



Consejo de Administración

342.^a reunión, Ginebra, junio de 2021

Actas de la 342.^a reunión del Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo

Índice

	Página
Sección Institucional	
1. Elección de la Mesa del Consejo de Administración para 2021-2022	5
Decisión	5
Discurso de apertura	5
2. Aprobación de las actas de la 341. ^a reunión del Consejo de Administración (GB.342/INS/2)	7
Decisión	7
3. Designación de los miembros de comités, comisiones y grupos de trabajo del Consejo de Administración y del Consejo del Centro Internacional de Formación de la OIT, Turín (GB.342/INS/3 y GB.342/INS/3 (Add. 1) (Rev. 1))	7
Decisión	7
4. Cuestiones que emanan de la 109. ^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo y requieren atención inmediata	8
5. Información actualizada sobre la situación en Myanmar y sobre las medidas adicionales para promover el restablecimiento de los derechos de los trabajadores (GB.342/INS/5)	10
Decisión	16

6.	Medidas por adoptar en relación con la elección del Director General: propuestas sobre oportunidades adicionales de intercambio con las personas candidatas para el puesto de Director General de la OIT antes de las audiencias regulares en sesión privada previstas para la 344. ^a reunión del Consejo de Administración (GB.342/INS/6)	17
	Decisión	23
7.	Informe del Comité de Libertad Sindical (GB.342/INS/7)	23
	Decisión	28
8.	Informe del Director General	28
	Informe periódico: Necrología (GB.342/INS/8)	28
	Decisión	28
	Resumen de las declaraciones escritas sobre las necrologías	29
8.1.	Primer informe complementario: Cuestiones urgentes derivadas de las resoluciones adoptadas en la cuarta reunión (parte I) del Comité Tripartito Especial establecido en virtud del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada (Ginebra, 19 a 23 de abril de 2021) (GB.342/INS/8/1).....	29
	Decisión	30
8.2	Segundo informe complementario: Información actualizada del informe del Director General con arreglo a la decisión del Consejo de Administración sobre las medidas adoptadas por la República Bolivariana de Venezuela para dar curso a las recomendaciones de la comisión de encuesta así como sobre la asistencia técnica solicitada o prestada (GB.342/INS/8/2).....	31
8.3.	Tercer informe complementario: Documentos presentados solo para información (GB.342/INS/8/3).....	36
	Decisión	36
8.4.	Cuarto informe complementario: Informe del Comité encargado de examinar la reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de Indonesia del Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111) (GB.342/INS/8/4).....	36
	Decisión	36
9.	Informes de la Mesa del Consejo de Administración	37
9.1.	Primer informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de Francia del Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81) (GB.342/INS/9/1).....	37
	Decisión	37
9.2.	Segundo informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte del Perú del Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100), del Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111), del Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102) y del Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 183) (GB.342/INS/9/2).....	37
	Decisión	37

9.3. Tercer informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte del Sudán del Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111) (GB.342/INS/9/3)	37
Decisión	37
9.4. Cuarto informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de Colombia del Convenio sobre la protección de la maternidad, 1919 (núm. 3), el Convenio sobre la indemnización por accidentes del trabajo (agricultura), 1921 (núm. 12), el Convenio sobre la indemnización por accidentes del trabajo, 1925 (núm. 17), el Convenio sobre las enfermedades profesionales, 1925 (núm. 18), el Convenio sobre el seguro de enfermedad (industria), 1927 (núm. 24), el Convenio sobre el seguro de enfermedad (agricultura), 1927 (núm. 25) y el Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144) (GB.342/INS/9/4)	38
Decisión	38
9.5. Quinto informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de Francia del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) (GB.342/INS/9/5)	38
Decisión	38
9.6. Sexto informe: Dos reclamaciones en las que se alega el incumplimiento por parte de la Argentina del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), del Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98), del Convenio sobre las relaciones de trabajo en la administración pública, 1978 (núm. 151) y del Convenio sobre la negociación colectiva, 1981 (núm. 154) (GB.342/INS/9/6)	38
Decisión	38
10. Composición, orden del día y programa de órganos permanentes y reuniones (GB.342/INS/10 (Rev. 2))	39
Decisión	39

1. El Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo celebra su 342.ª reunión en Ginebra, el viernes 25 de junio de 2021. Debido a las circunstancias excepcionales ocasionadas por la pandemia de coronavirus (COVID-19), la reunión se celebra en línea.

▶ Sección Institucional

1. Elección de la Mesa del Consejo de Administración para 2021-2022

2. **El Presidente saliente del Grupo Gubernamental** propone la candidatura de la Sra. Anna Jardfelt, Representante Permanente de Suecia ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales con sede en Ginebra, para el cargo de Presidenta del Consejo de Administración durante el periodo 2021-2022. La Sra. Jardfelt es una distinguida diplomática de carrera y jurista con una vasta experiencia en el campo de la diplomacia multilateral donde ha ocupado cargos de alto nivel y posee las competencias y los conocimientos necesarios para ocupar el cargo de Presidenta, particularmente en un foro tripartito y basado en el diálogo social.
3. La Vicepresidenta empleadora y la Vicepresidenta trabajadora apoyan la candidatura.
4. **Hablando en nombre de Grupo de los Empleadores**, un miembro empleador de España propone la candidatura de la Sra. Renate Hornung-Draus para el cargo de Vicepresidenta empleadora.
5. **Hablando en nombre de Grupo de los Trabajadores**, una miembro trabajadora del Japón propone la candidatura de la Sra. Catelene Passchier para el cargo de Vicepresidenta trabajadora.

Decisión

6. **El Consejo de Administración elige para el periodo 2021-2022:**
 - a la Sra. Anna Jardfelt, Embajadora, Representante Permanente de Suecia ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales con sede en Ginebra, para ejercer el cargo de Presidenta;
 - a la Sra. Renate Hornung-Draus (empleadora, Alemania) Vicepresidenta empleadora, y
 - a la Sra. Catelene Passchier (trabajadora, Países Bajos) Vicepresidenta trabajadora.

Discurso de apertura

7. **El Presidente saliente** dice que la OIT ha estado a la altura del reto de celebrar reuniones virtuales del Consejo de Administración. Se han obtenido muchos logros gracias a una excelente organización de los aspectos técnicos. Sin embargo, los niveles de ratificación de las normas internacionales del trabajo, incluyendo los de algunos importantes convenios, siguen siendo bajos. La OIT podría considerar la posibilidad de incorporar cierto grado de flexibilidad en los convenios de acuerdo con las circunstancias nacionales de algunos países, y de actualizar algunos instrumentos más antiguos.
8. Si bien la globalización, la liberalización y la evolución demográfica mundial han dado lugar a un aumento de la migración laboral internacional, los trabajadores siguen

careciendo de acceso a la seguridad social. Pese a que la OIT ha liderado los esfuerzos para atender sus necesidades, no se han obtenido suficientes progresos; ha llegado el momento de que el Consejo de Administración examine y elabore un marco versátil para alentar a los Estados Miembros a firmar acuerdos multilaterales, regionales o bilaterales de seguridad social para proteger los derechos de los trabajadores migrantes.

9. Por último, la proliferación de las plataformas digitales está transformando el futuro del trabajo y los derechos de los trabajadores. En algunos países, incluyendo el país del orador, se han adoptado medidas para enfrentar los retos que esto representa para los trabajadores. La OIT debería asumir el liderazgo en este ámbito mediante la formulación de normas flexibles que permitan la consecución progresiva y escalonada de los derechos de los trabajadores. En el contexto de la pandemia de COVID-19, los empleadores están considerando diversas formas de trabajo a domicilio, que ya se han examinado de manera detallada en el Convenio (núm. 177) y la Recomendación (núm. 184) sobre el trabajo a domicilio, 1996. Por lo tanto, los Gobiernos, en consulta con los representantes nacionales de los empleadores y de los trabajadores, deben establecer políticas integrales sobre el trabajo a domicilio.
10. **El Director General** dice que el año pasado fue excepcional y extraordinario para el mundo del trabajo y para la OIT. La gestión política del Consejo de Administración en modo virtual planteó una serie de retos debido a los intrincados procesos políticos e interacciones entre los grupos. Fue esencial poder contar con un buen liderazgo, y gracias a las competencias del Sr. Chandra en ese campo los logros en productividad obtenidos durante todo un año en el que nos reunimos en formato virtual no desmerecen en nada frente a los de un año normal. Algo igualmente importante es que fue posible asegurar la continuidad de la Organización. Siguiendo una tradición de larga data en la Organización, el orador entrega al Sr. Chandra el mazo que utilizó durante su presidencia del Consejo de Administración como muestra de agradecimiento.
(La Sra. Jardfelt asume la presidencia).
11. **La Presidenta** expresa su agradecimiento al Presidente saliente y a todas las personas que han contribuido al buen funcionamiento del Consejo de Administración, a pesar de la pandemia. La oradora aguarda con interés la oportunidad de colaborar con las Vicepresidentas que conforman la Mesa y con sus respectivos grupos, y se esforzará por actuar de la manera más inclusiva posible, pero preservando a la vez la independencia de su nuevo cargo. Los retos que se plantean incluyen la elección del nuevo Director General, la aplicación acelerada de la Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo en el contexto de la recuperación de la pandemia, y la reanudación de importantes proyectos que fueron suspendidos durante la pandemia, a saber, la iniciativa relativa a las normas y las discusiones sobre las condiciones de trabajo seguras y saludables.
12. **La Vicepresidenta Empleadora** aguarda con interés la oportunidad de colaborar con la Presidenta entrante y con la Vicepresidenta trabajadora y expresa el agradecimiento de su grupo al Presidente saliente por su capacidad de liderazgo, y por haber logrado salvaguardar la continuidad de las actividades de la Organización en el Consejo de Administración.
13. **La Vicepresidenta trabajadora** expresa su agradecimiento al Presidente saliente por la manera tan competente en que supo dirigir los trabajos del Consejo de Administración durante tiempos difíciles. La oradora confía en las competencias de la Presidenta entrante para dirigir el Consejo de Administración y afrontar los retos que tenemos por delante, y aguarda con interés la oportunidad de colaborar con ella y con la Vicepresidenta empleadora.

14. **El Presidente del Grupo Gubernamental** felicita al Presidente saliente por la calma y la perseverancia que demostró en la conducción de los trabajos del Consejo de Administración durante un periodo difícil, también felicita a la Presidenta entrante por su elección para ocupar este cargo y le desea los mejores éxitos, así como a las Vicepresidentas empleadora y trabajadora.

2. **Aprobación de las actas de la 341.^a reunión del Consejo de Administración (GB.342/INS/2)**

Decisión

15. **El Consejo de Administración aprueba las actas de su 341.^a reunión, con las correcciones recibidas.**

(GB.342/INS/2, párrafo 2)

3. **Designación de los miembros de comités, comisiones y grupos de trabajo del Consejo de Administración y del Consejo del Centro Internacional de Formación de la OIT, Turín (GB.342/INS/3 y GB.342/INS/3 (Add. 1) (Rev. 1))**

16. **La Presidenta** señala que, si bien ya se han hecho nuevos nombramientos en el transcurso del día, aún quedan algunos pendientes que requieren una decisión del Consejo de Administración. La oradora propone prolongar el periodo de consultas y dice que se podría delegar en la Mesa la autoridad para aprobar los nombramientos restantes. Todos los nombramientos deben haberse finalizado para mediados de julio de 2021.
17. **La Vicepresidenta trabajadora** dice que su grupo ha hecho todos sus nombramientos y confirma que respalda la reelección del Presidente del Comité de Libertad Sindical para el periodo de 2021-2024. Expresa su agradecimiento al Presidente saliente del Grupo de trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas por la excelente labor que ha realizado.
18. **La portavoz del Grupo de los Empleadores** dice que su grupo ha hecho y confirmado sus nombramientos.

Decisión

19. **El Consejo de Administración:**

- a) **renueva el mandato del Profesor Evance Rabban Kalula como Presidente del Comité de Libertad Sindical para el periodo 2021-2024;**
- b) **nombra en calidad de miembros del Comité de Libertad Sindical para el periodo 2021-2024 a los miembros del Consejo de Administración mencionados en la adenda;**
- c) **transmite su agradecimiento al Sr. Jan Farzan (Alemania) por los valiosos servicios que ha prestado como Presidente del Grupo de trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas desde 2016;**
- d) **nombra a la Sra. Thérèse Boutsen (Bélgica) en calidad de Presidenta del Grupo de trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas para el periodo 2021-2024;**

- e) **toma nota de los nombramientos de los miembros del Grupo de trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas efectuados por los tres grupos para el mismo periodo, que se enumeran en la adenda;**
- f) **nombra en calidad de miembros del Consejo del Centro Internacional de Formación de la OIT para el periodo 2021-2024 a 24 de sus miembros mencionados en la adenda;**
- g) **toma nota de los nombramientos de los Gobiernos que se enumeran en la adenda en calidad de miembros del Grupo de trabajo tripartito sobre la participación plena, equitativa y democrática en la gobernanza tripartita de la OIT por el periodo de su mandato.**

(GB.342/INS/3, párrafo 13)

4. Cuestiones que emanan de la 109.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo y requieren atención inmediata

20. **La portavoz del Grupo de los Empleadores** dice que, pese a los retos del formato virtual, la Conferencia ha podido incluir algunas importantes discusiones; las relacionadas con la aplicación de la Declaración del Centenario y con la respuesta a la COVID-19 han proporcionado orientaciones clave sobre la salida inmediata de la pandemia. El llamamiento mundial a la acción para una recuperación centrada en las personas de la crisis causada por la COVID-19 reiteró la importancia del sector privado para propiciar una recuperación generadora de empleo y la necesidad de que la OIT promueva un entorno favorable a la iniciativa empresarial y a las empresas sostenibles, y reconoció la necesidad de priorizar el desarrollo de las competencias y de la productividad y de las estrategias para abordar la economía informal. La Oficina debería dar la más alta prioridad a todas estas cuestiones. La discusión recurrente sobre protección social también fue muy importante; todos los participantes trataron de consensuar unas orientaciones equilibradas que respalden la creación de los sistemas sostenibles necesarios para alcanzar la protección social universal. Por último, las discusiones sobre casos individuales en la Comisión de Aplicación de Normas fueron un éxito, a pesar de que las limitaciones del tiempo de palabra dificultaron el diálogo.
21. Se pueden extraer varias importantes enseñanzas de los retos que se plantearon en la 109.^a reunión de la Conferencia, a saber, que el trabajo virtual no es una solución óptima y que habría que reanudar las discusiones presenciales tan pronto como sea posible. En la 343.^a reunión del Consejo de Administración, su grupo presentará sus opiniones sobre cómo proceder con la próxima reunión de la Conferencia. Será necesario hacer algunos ajustes para tomar en consideración los diferentes husos horarios y optimizar la inclusión y la participación de mandantes de todo el mundo.
22. **La portavoz del Grupo de los Trabajadores** dice que su grupo acoge con satisfacción los resultados de la reunión de la Conferencia, incluyendo la sólida Resolución relativa a un llamamiento mundial a la acción para una recuperación centrada en las personas de la crisis causada por la COVID-19 que sea inclusiva, sostenible y resiliente, y los importantes mensajes formulados por la discusión recurrente sobre la protección social. La resolución sobre la situación en Myanmar requiere un seguimiento urgente. Su grupo acoge con satisfacción la adopción de este texto y se siente reconfortado por que la Conferencia Internacional del Trabajo se haya pronunciado a favor de la paz, la democracia, el respeto de los derechos humanos y de las libertades civiles. La oradora alienta encarecidamente a todos los mandantes para que adopten las medidas necesarias para aplicar la resolución, a todos los niveles. Si bien se pidió al Consejo de Administración que dé seguimiento a la

resolución y a sus propias decisiones sobre esta situación en su próxima reunión, se trata de un asunto urgente y es necesario actuar antes de ese plazo. Su grupo está profundamente preocupado por la escalada de la violencia contra la población, en particular por los ataques contra los sindicalistas y sus familias.

23. **Hablando en nombre del grupo de África**, un representante del Gobierno de Marruecos dice que, pese a las restricciones impuestas por la pandemia de COVID-19 y al aplazamiento de la 109.^a reunión de la Conferencia, la Organización ha mantenido su ritmo de trabajo y se ha adaptado bien a las circunstancias. El nivel de participación en la reunión virtual de la Conferencia y la calidad del trabajo realizado denotan la importancia que dan los mandantes al trabajo de la Organización.
24. En la Cumbre sobre el Mundo del Trabajo, los Gobiernos, los empleadores y los trabajadores compartieron sus opiniones acerca de la respuesta al devastador impacto de la pandemia, y de las medidas que sería necesario adoptar para reconstruir mejor el futuro y el mundo del trabajo. La Conferencia ha adoptado un llamamiento mundial a la acción que describe claramente las medidas que se necesitan para lograr una recuperación exitosa y rápida de la pandemia, centradas en la acción de los Gobiernos y de los interlocutores sociales, así como de la comunidad internacional y las organizaciones multilaterales. Las disparidades entre los países desarrollados y los países en desarrollo para superar la pandemia y en el acceso a las vacunas, reflejan la urgente necesidad de desarrollar la cooperación internacional. El grupo de África acoge con satisfacción las contribuciones y el resultado de la discusión recurrente sobre la protección social y la propuesta de explorar la posibilidad de instaurar un día internacional de la protección social. La Conclusiones adoptadas por la Conferencia constituirían la base de un ambicioso programa para lograr la protección social universal, en consonancia con la Declaración del Centenario y con la Declaración de Abiyán sobre el avance de la justicia social.
25. Al grupo de África también le complace la adopción de la Resolución sobre el principio de igualdad entre los Estados Miembros de la OIT y la representación equitativa de todas las regiones en la gobernanza tripartita de la OIT, que está en consonancia con el espíritu de la Declaración del Centenario y del Instrumento de Enmienda a la Constitución de la OIT, 1986. La Resolución aspira a eliminar los obstáculos a la ratificación declarando obsoleto el artículo 7, 3), b), i) del Instrumento de Enmienda de 1986, porque de esta manera fomentaría el proceso de ratificación y la colaboración en las discusiones en curso. Su grupo pide nuevamente a todos los mandantes que hagan un mejor uso del Grupo de trabajo tripartito sobre la participación plena, equitativa y democrática en la gobernanza tripartita de la OIT como un foro para establecer un diálogo específico y formular propuestas específicas, y recuerda que para obtener resultados hace falta voluntad política.
26. **Hablando en nombre del grupo de los países industrializados con economía de mercado (PIEM)**, una representante del Gobierno del Canadá elogia los esfuerzos realizados para asegurar el éxito de la primera reunión virtual de la Conferencia y acoge con satisfacción la adopción de la resolución relativa a la COVID-19, y del marco de acción para el logro de sistemas universales de protección social adecuados, integrales y sostenibles. El PIEM también acoge con satisfacción la adopción de la resolución de emergencia sobre la situación en Myanmar, y elogia la exitosa labor que llevó a cabo la Comisión de Aplicación de Normas, que ha subrayado la importancia de que todas las partes interesadas promuevan el empleo y el trabajo decente en un mundo del trabajo en rápida evolución.

27. Con respecto a la logística de la reunión virtual, la oradora dice que los mandantes han quedado particularmente satisfechos con la creación de páginas web muy bien pensadas para los usuarios de las comisiones, la puntualidad con que recibían los enlaces de Zoom para conectarse, el sistema de votación electrónica y las sesiones de información previas que organizaba la Oficina. Pese a que se desplegaron esfuerzos para optimizar la gestión del tiempo, las sesiones se prolongaron y esto planteó algunos problemas. Durante la segunda parte de la reunión de la Conferencia, habrá que dejar un tiempo suficiente entre la distribución del proyecto de conclusiones y la presentación de las enmiendas, a fin de facilitar el examen de las mismas y el proceso de consulta. La oradora alienta a todos los participantes a llegar bien preparados y a hacer un uso óptimo del tiempo limitado de que se dispone para la reunión. Por último, pide que el programa de las futuras cumbres sobre el mundo del trabajo y de otros eventos de alto nivel se publiquen con bastante antelación a fin de fomentar una participación lo más amplia posible. El PIEM aguarda con interés la oportunidad de dar seguimiento a las discusiones sobre los resultados de las comisiones de la Conferencia en la reunión de noviembre del Consejo de Administración.
28. **La Presidenta** dice que la Oficina ha tomado nota de todos los comentarios. Se preparará un documento detallado sobre el funcionamiento de la 109.^a reunión de la Conferencia que se distribuirá a los miembros del Consejo de Administración para examen en su próxima reunión, en la cual también se hará un balance pormenorizado del funcionamiento de los procedimientos en dicha reunión.

5. Información actualizada sobre la situación en Myanmar y sobre las medidas adicionales para promover el restablecimiento de los derechos de los trabajadores (GB.342/INS/5)

29. **El Director General Adjunto de Gestión y Reforma** proporciona información actualizada, ya que se han producido nuevos acontecimientos desde la publicación del informe, e incluso desde la discusión reciente mantenida en la Conferencia sobre la situación en el país. Está aumentando el número de muertos y de detenciones, y se han denunciado ejecuciones extrajudiciales, casos de tortura y desapariciones forzadas. Además de ataques contra los medios de comunicación y detenciones de periodistas acusados de actos delictivos, se han cerrado 11 canales de noticias. Ha aumentado considerablemente el número de personas desplazadas por el conflicto armado. Las autoridades militares han intensificado sus actuaciones contra los sindicalistas; los pasaportes de 28 miembros del Comité Ejecutivo de la Confederación de Sindicatos de Myanmar (CTUM) fueron confiscados y diez miembros fueron objeto de órdenes de arresto por imputaciones como la traición. El domicilio y la oficina del secretario general de la Federación de Sindicatos de Oficios y Servicios de Myanmar fueron registrados y se efectuó una redada en los locales de la federación.
30. Los miembros del personal de la OIT están a salvo, pero se encuentran en una difícil situación. La oficina de Yangón sigue realizando actividades de cooperación para el desarrollo dirigidas a la comunidad, defendiendo la protección de los derechos laborales, y prestando apoyo a las organizaciones de empleadores y de trabajadores, en particular para responder a la pandemia de COVID-19, ofrecer formación en materia de seguridad y salud en el trabajo y proporcionar apoyo técnico sobre protección de los trabajadores migrantes. La interacción mantenida con el Ministerio de Trabajo desde el 1.º de febrero de 2021 se ha ceñido estrictamente a las orientaciones de las Naciones Unidas. Se presenta periódicamente información actualizada a los interlocutores sociales de Myanmar sobre las novedades registradas en el Consejo de Administración

y la Conferencia. Están aumentando las quejas relativas a la libertad sindical y de asociación relacionadas con el movimiento de desobediencia civil, así como las quejas sobre el trabajo forzoso. La OIT sigue promoviendo actividades de formación en línea sobre las normas del trabajo y cuestiones conexas con objeto de reforzar la capacidad para defender los derechos laborales. Desde mayo de 2021, las autoridades militares han autorizado el acceso a la cuenta bancaria bloqueada de la OIT exclusivamente para pagar los sueldos del personal. Han indicado que la prórroga del visado del Funcionario de Enlace estará supeditada a que la OIT reconozca al Consejo de Administración Estatal como el Gobierno legítimo de Myanmar, lo cual es incompatible con la Convención sobre los Privilegios e Inmunities de los Organismos Especializados, de 1947.

31. Desde la clausura del primer segmento de la reunión de la Conferencia, la Oficina ha recibido comunicaciones del Ministerio de Trabajo y de la Misión Permanente de Myanmar dirigidas a la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra en las que se formulan protestas por la no acreditación de la delegación de Myanmar, comunicada a la autoridades *de facto* cuando la Comisión de Verificación de Poderes adoptó la decisión; se denuncia la elección de los miembros de la CTUM como representantes de la Confederación Sindical Internacional ante la Conferencia y la elección del subsecretario general de la CTUM como miembro trabajador adjunto del Consejo de Administración; y se acusa a la Oficina de violar los principios de la igualdad soberana y las relaciones pacíficas consagrados en la Carta de las Naciones Unidas.
32. En su respuesta, la Oficina señaló que la práctica de remitir a la Comisión de Verificación de Poderes el examen de poderes antagónicos está bien consolidada y que esta no tiene facultad para acreditar a ningún delegado mientras no se resuelva la cuestión; además, ninguna disposición de la Constitución de la OIT ni del Reglamento de la Conferencia permite impugnar las conclusiones de la Comisión de Verificación de Poderes. Indicó además que la Confederación Sindical Internacional, en tanto que organización internacional reconocida como entidad consultiva ante la OIT, es la única competente para designar a sus representantes, y que las elecciones del Consejo de Administración están exclusivamente a cargo de los tres colegios electorales de conformidad con el principio de autonomía de los grupos. Por otra parte, la Oficina destacó que esperaba que las autoridades competentes adoptasen medidas inmediatas para aprobar la solicitud de prórroga del visado del Funcionario de Enlace de la OIT.
33. El Consejo de Administración dará seguimiento a la Resolución de la Conferencia durante las discusiones que mantenga en su 343.^a reunión. A fin de asegurar una referencia adecuada a la Resolución de la Conferencia, el Consejo de Administración podría considerar añadir las palabras «y tomando nota de la Resolución para la restauración de la democracia y el respeto de los derechos fundamentales en Myanmar adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 109.^a reunión (2021)» en el párrafo introductorio del proyecto de decisión, después de las palabras «a la luz de lo que antecede».
34. **La Presidenta** informa al Consejo de Administración de que el Gobierno de los Estados Unidos de América ha propuesto una enmienda al proyecto de decisión de manera que el apartado *b)* comience diciendo «expresa su profunda preocupación por las prácticas actuales de las autoridades militares, incluyendo el recurso generalizado a la violencia letal, así como el uso del trabajo forzoso, el acoso, las intimidaciones, las detenciones y las privaciones de libertad continuadas de sindicalistas y de otras personas por ejercer sus derechos humanos», y se inserten en el apartado *g)* las palabras «y agradece» antes de «los esfuerzos de la Oficina de Enlace de la OIT».

- 35. Un representante de los Estados Unidos de América**, hablando también en nombre del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, dice que el ataque de los militares a la democracia es un ataque a los valores fundamentales de la OIT. La situación se está deteriorando rápidamente. Su país condena los actos de violencia que se están cometiendo contra la población, apoya a aquellos que defienden los derechos y la democracia, y expresa su reconocimiento a aquellos empleadores que luchan por mantener a los trabajadores en su empleo. Con las enmiendas propuestas al proyecto de decisión se pretende que la redacción del apartado *b)* sea más clara y expresar agradecimiento a la Oficina de Enlace por su labor en el apartado *g)*.
- 36. La Vicepresidenta trabajadora** dice que el informe detallado y las actualizaciones posteriores confirman que la situación de Myanmar se ha deteriorado. Continúan las protestas contra la imposición del régimen militar a las que este último ha respondido con una intensificación de los ataques violentos y actos de intimidación contra la población civil, que se ha saldado con un gran número de muertos. Prosiguen los ataques letales contra hogares, negocios e instalaciones, incluidos los dispensarios de salud, así como los registros domiciliarios. Sigue habiendo graves restricciones a la libertad de expresión e información, lo que incluye cortes de conexión a Internet para impedir que los ciudadanos intercambien información. Las detenciones y los arrestos arbitrarios son moneda corriente, incluso de familiares de opositores al régimen militar. Los espacios civiles son objeto de atentados con explosivos a fin de intimidar y controlar a la población. Continúan los ataques aéreos contra la población civil en los estados con minorías étnicas. Las autoridades militares son responsables del rápido deterioro de los derechos humanos y de la situación humanitaria, así como de las perturbaciones económicas y sus repercusiones en la población.
- 37.** Son muy preocupantes las informaciones sobre el trabajo forzoso y el empeoramiento de la situación económica, de salud y seguridad de los trabajadores en las zonas industriales. Los trabajadores de las zonas rurales atraviesan enormes dificultades, como la incautación de sus cosechas por el ejército. Los funcionarios públicos, como los profesores, están siendo el blanco del ejército por su participación en el movimiento de desobediencia civil y en las protestas. La Oficina de Enlace de la OIT ha recibido un número alarmante de quejas sobre violaciones de los derechos humanos y sindicales desde el golpe militar. El Grupo de los Trabajadores insta a la Oficina a que siga pidiendo cuentas a los responsables de violaciones y abusos, incluidos los que están al mando.
- 38.** El hecho de que las autoridades militares sigan bloqueando la cuenta bancaria de la Oficina de Enlace es un insulto a la decisión del Consejo de Administración en la que se insta al país a que respete y proteja el estatus de esa oficina ¹. Deben garantizar inmediatamente que la Oficina de Enlace tenga pleno acceso a sus cuentas, de conformidad con la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados. Su grupo sigue muy preocupado por la vigilancia de que son objeto los sindicatos, que están en el punto de mira y son víctimas de agresión, lo que ha llevado a que sus dirigentes tengan que esconderse o sean asesinados, como es el caso de un miembro del Consejo de Administración elegido recientemente. Además de las repercusiones para la protección y seguridad de los dirigentes sindicales y de sus familias,

¹ GB.341/INS/PV, párr. 558.

las condiciones afectan enormemente a la situación de los trabajadores de Myanmar, en donde los sindicalistas ya no pueden acceder a mecanismos de solución de conflictos.

39. La Conferencia ha adoptado una resolución firme sobre la situación. Es esencial que se restaure la democracia y se respeten los derechos humanos, las libertades civiles y los derechos fundamentales en el trabajo. Por consiguiente, se requiere un mayor compromiso y medidas más eficaces para presionar a las autoridades militares de Myanmar. Recordando la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas A/RES/75/287 sobre la situación de Myanmar, y la tercera ronda de sanciones impuestas por la Unión Europea a los responsables de socavar la democracia y el Estado de derecho y de cometer graves violaciones de los derechos humanos en el país, insta a los Estados Miembros a que apoyen al Gobierno de Unidad Nacional, que fue elegido democráticamente en noviembre de 2020. El Grupo de los Trabajadores apoya el proyecto de decisión y las enmiendas propuestas.
40. **El portavoz del Grupo de los Empleadores** expresa su profunda preocupación por las últimas informaciones actualizadas relativas a la situación de Myanmar, en particular la pérdida de otras 100 vidas humanas desde la semana pasada. Durante la reunión de la Conferencia, el Grupo de los Empleadores ha procurado elaborar una resolución firme en la que se insta a Myanmar a restaurar el régimen civil y cesar inmediatamente los ataques, las amenazas y los actos de intimidación contra todos aquellos que ejercen su derecho fundamental de reunión y manifestación pacífica. Los empleadores de Myanmar no pueden desarrollar libremente sus actividades. Se atacan y bombardean los lugares de trabajo, lo que afecta a la continuidad de la actividad empresarial y repercute en el empleo, los medios de vida y las condiciones de vida.
41. El Grupo de los Empleadores encomia el trabajo de apoyo a las organizaciones de trabajadores y de empleadores realizado por la Oficina de Enlace de la OIT en Myanmar en este difícil contexto, que incluye iniciativas para asegurar la adopción de medidas de prevención de la COVID-19 en el lugar de trabajo. El informe que se ha de presentar al Consejo de Administración en su próxima reunión debería brindar información actualizada sobre la situación de los miembros del personal de la OIT en Myanmar, y describir el apoyo y la protección que reciben. Asimismo, debería abordar problemas de larga data, como el trabajo forzoso, el reclutamiento forzoso, el trabajo infantil y los derechos laborales. También debería describir la situación en las diferentes regiones y ciudades y brindar información sobre los procedimientos de queja y las enmiendas legislativas. Además, sería útil que se proporcionase información sobre la medida en que los ataques han afectado a las actividades empresariales. El proyecto de decisión que se somete ahora al examen del Consejo de Administración es coherente con la decisión adoptada en marzo de 2021. El Grupo de los Empleadores lo apoya, así como la enmienda propuesta por los Estados Unidos.
42. **Hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros**, un representante del Gobierno de Portugal dice que Montenegro, Albania, Islandia, Noruega y Georgia suscriben su declaración. Toma nota con profundo pesar de que la situación en Myanmar se ha deteriorado recientemente, y de que el régimen militar no ha cesado las detenciones, la intimidación, las amenazas y los actos de violencia contra sindicalistas y otras personas que apoyan la restauración de la democracia en el país. La Resolución adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo demuestra el compromiso tripartito con la protección de los derechos humanos y laborales en Myanmar. No debe subestimarse la función de la OIT y de sus mandantes para fomentar y complementar la labor destinada a restaurar la democracia de manera pacífica, con el respeto al mundo del trabajo y la protección social. Tomando nota con preocupación de que, según las

estimaciones, el golpe de Estado sumado a la pandemia de COVID-19 podrían sumir en la pobreza a unos 12 millones de personas, reitera la solidaridad de la Unión Europea con el pueblo de Myanmar.

43. La Unión Europea y sus Estados miembros condenan enérgicamente la represión de las fuerzas armadas y de la policía contra manifestantes pacíficos y deplora que, según las informaciones recibidas hasta la fecha, hay más de 800 muertos. Son sumamente preocupantes los efectos del golpe de Estado para los niños, y los casos notificados de violencia sexual contra las mujeres detenidas. Se debe poner fin a toda forma de violencia, y los responsables han de rendir cuentas de sus actos; la moderación y el respeto por el derecho internacional y los derechos humanos, incluidos los derechos laborales, son fundamentales. Las detenciones arbitrarias y los actos de tortura deben cesar, y se debe poner en libertad de inmediato y sin condiciones a todos los que estén detenidos a causa del golpe de Estado, incluidos el Presidente y la Consejera de Estado. Myanmar debe cumplir con las obligaciones contraídas en virtud del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), y permitir que las organizaciones de trabajadores y de empleadores ejerzan sus derechos en un clima de libertad y seguridad.
44. Es especialmente lamentable que se sigan imponiendo graves restricciones a los derechos humanos, incluida la libertad de información, expresión, asociación y reunión, que obstaculizan también la labor de las organizaciones de trabajadores y de empleadores. Es preocupante que las autoridades militares hayan prohibido las antenas parabólicas; se debe asegurar el acceso irrestricto a las telecomunicaciones, con inclusión de Internet. Se debe garantizar el acceso libre y seguro para la asistencia humanitaria de aquellos que la necesiten. Son particularmente deplorables las dificultades que afronta la Oficina de Enlace de la OIT; debe garantizarse el estatus protegido de las misiones internacionales en Yangón.
45. La Unión Europea y sus Estados miembros colaborarán con todos aquellos que deseen verdaderamente apoyar la democracia, el Estado de derecho y la buena gobernanza, a fin de garantizar el respeto de los derechos humanos, en particular los derechos laborales y las libertades fundamentales en Myanmar. El orador apoya el proyecto de decisión con las enmiendas propuestas.
46. **Un representante del Gobierno de la Federación de Rusia** expresa su preocupación por la escalada de violencia en Myanmar y el consiguiente número de muertos y heridos. El orador comparte las preocupaciones por el uso desproporcionado e inaceptable de la fuerza contra los manifestantes y las restricciones del derecho de los ciudadanos a participar en acciones de protesta pacífica, pero expresa también la preocupación de su Gobierno por la creciente radicalización del movimiento antigubernamental. Todas las partes en Myanmar deben mostrar moderación y adoptar medidas inmediatas para poner fin a la violencia y facilitar el diálogo. La comunidad internacional debe apoyar los esfuerzos en este sentido, y respetar al mismo tiempo los principios de no injerencia en los asuntos internos, neutralidad y no censura. Habida cuenta de estas consideraciones, su Gobierno no considera que la adopción de una decisión por parte del Consejo de Administración vaya a facilitar la vuelta a la normalidad en Myanmar, ni una mejora de la situación de los interlocutores sociales.
47. **Una representante del Gobierno del Canadá** reitera la continua condena y preocupación de su Gobierno con respecto a las acciones graves cometidas por las autoridades militares contra los trabajadores y los empleadores de Myanmar, y expresa el apoyo de su país por la respuesta de la OIT. El Canadá rechaza categóricamente las medidas adoptadas por el régimen militar de Myanmar que restringen injustamente el

derecho a la libertad de expresión y de reunión pacífica, y reitera sus llamamientos precedentes para que se ponga fin de inmediato a tal represión. El recurso sistemático del régimen militar a amenazas, intimidación, ataques, detenciones arbitrarias, tortura y asesinatos de sindicalistas y empleadores socava directamente el Convenio núm. 87 de la OIT. La importancia de la labor de la OIT en Myanmar es a la vez clara e incontrovertible. Su Gobierno apoya plenamente la Resolución adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo, así como el proyecto de decisión que se somete ahora al Consejo de Administración, con las enmiendas propuestas. Acoge con agrado el compromiso de la OIT de seguir ocupándose de la cuestión, y de seguir examinando la situación de Myanmar en la próxima reunión del Consejo de Administración (noviembre de 2021).

- 48. Un representante del Gobierno de China** declara que la escalada de las tensiones sirve a los intereses de todas las partes en Myanmar. El Consejo de Administración debe respetar el principio de la soberanía de los Estados Miembros de la OIT y actuar de manera constructiva para promover el diálogo entre todas las partes en Myanmar a fin de crear condiciones favorables para proteger los derechos y los intereses de los trabajadores y de los empleadores. El Gobierno de China alienta a la secretaría de la OIT a que intensifique la comunicación y las consultas con las autoridades de Myanmar a fin de superar las dificultades que atraviesa la Oficina de Enlace de la OIT, y apoya los esfuerzos de la OIT para seguir prestando asistencia técnica a Myanmar y promover proyectos de cooperación para el desarrollo pertinentes con miras a reforzar la capacidad de Myanmar para aplicar los convenios de la OIT.
- 49. Un representante del Gobierno del Japón** expresa su preocupación por la situación de Myanmar y dice que su Gobierno insta a las fuerzas armadas a que cesen la violencia contra la población civil, pongan inmediatamente en libertad a todos los detenidos y restauren un sistema político democrático en el país. La OIT no hace más que cumplir con su mandato al solicitar que se permita a los trabajadores y a los empleadores desempeñar sus funciones sin sufrir amenazas de intimidación o daños, así como ejercer su derecho de libertad sindical y de asociación en un clima exento de violencia y detenciones arbitrarias. Su Gobierno encomia los esfuerzos de la Oficina de Enlace de la OIT para seguir prestando asistencia técnica a las organizaciones de empleadores y de trabajadores. El Consejo de Administración debe seguir de cerca la evolución de los acontecimientos en Myanmar. Su Gobierno apoya el proyecto de decisión en su forma enmendada por los Estados Unidos y la propuesta de la Oficina de insertar una referencia a la Resolución de la Conferencia.
- 50. Una representante del Gobierno de Australia** manifiesta su satisfacción por el informe presentado sobre la situación en Myanmar. Su Gobierno sigue sumamente preocupado por la violencia y el aumento del número de víctimas mortales desde los acontecimientos del 1º de febrero e insta encarecidamente al régimen militar a que cese la violencia, entable un diálogo y ponga en libertad a todas las personas detenidas. La Resolución adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo demuestra claramente el compromiso de los mandantes de la OIT de ayudar a restaurar la democracia en Myanmar y proteger la libertad de reunión y la libertad de expresión. Su Gobierno da las gracias a la Oficina de Enlace de la OIT y a su personal por sus esfuerzos, y solicita que se les proteja para que puedan proseguir su labor esencial consistente en implementar programas de cooperación para el desarrollo. El Consejo de Administración debe seguir de cerca la evolución de la situación. Por consiguiente, sería conveniente que el Director General presentase informes periódicos al respecto. Australia apoya el proyecto de decisión, en su forma enmendada por el Gobierno de los Estados Unidos, así como la propuesta de la Oficina.

51. **Una representante del Gobierno de Bangladesh** expresa su preocupación por la situación de la comunidad rohinyá, que se ha reflejado adecuadamente en la Resolución adoptada por la Conferencia, y propone que esas preocupaciones se recojan también en la decisión del Consejo de Administración. La comunidad rohinyá es la más perseguida del mundo, y su sufrimiento no disminuye. La OIT debería esforzarse por apoyar a la comunidad rohinyá en el marco de su mandato. Por consiguiente, su Gobierno propone una subenmienda con objeto de incluir una referencia específica a la comunidad rohinyá en el apartado *b)* del proyecto de decisión.
52. **Una representante del Gobierno del Pakistán** hace suyas las preocupaciones expresadas por la representante del Gobierno de Bangladesh en relación con la persecución continua de que es objeto la comunidad rohinyá. Así pues, su Gobierno apoya la subenmienda propuesta y manifiesta su esperanza de que los demás miembros del Consejo de Administración hagan lo propio.
53. **La portavoz del Grupo de los Trabajadores** dice que su grupo podría apoyar la subenmienda propuesta, siempre y cuando se redactase con arreglo a la formulación utilizada en la Resolución adoptada por la Conferencia: «los rohinyá».
54. **El portavoz del Grupo de los Empleadores** dice que para el Grupo de los Empleadores la referencia a la Resolución de la Conferencia, que menciona en tres ocasiones a los rohinyá, es suficiente, pero no se interpondría en aras del consenso.
55. **La Presidenta** llega a la conclusión de que la propuesta de la Oficina de incluir una referencia a la Resolución de la Conferencia en el párrafo introductorio y la propuesta del Gobierno de Bangladesh de incluir una referencia directa a los rohinyá en el apartado *b)* de la decisión cuentan con suficiente apoyo.

Decisión

56. **A la luz de lo que antecede y tomando nota de la Resolución para la restauración de la democracia y el respeto de los derechos fundamentales en Myanmar adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 109.ª reunión (2021), el Consejo de Administración:**
 - a)* expresa su profunda preocupación por la degradación de la situación en Myanmar y por la falta de progresos en lo relativo al respeto de la voluntad del pueblo y las instituciones y procesos democráticos y a la restauración del Gobierno democráticamente elegido;
 - b)* expresa su profunda preocupación por las prácticas actuales de las autoridades militares, incluyendo el recurso generalizado a la violencia letal, así como el uso del trabajo forzoso, el acoso, las intimidaciones, las detenciones y las privaciones de libertad continuadas de sindicalistas y de otras personas, con inclusión de los rohinyá, por ejercer sus derechos humanos, y solicita a las autoridades militares que cesen de inmediato en tales actividades, pongan en libertad a los sindicalistas retenidos por participar pacíficamente en actividades de protesta y retiren las acusaciones presentadas contra ellos;
 - c)* expresa su honda preocupación por el hecho de que las autoridades militares no hayan tomado disposiciones para respetar y proteger el estatus de la Oficina de Enlace en Myanmar y de todo el personal de la OIT en el país, ni para abstenerse de incurrir en injerencias indebidas en sus actividades, de conformidad con los principios de la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados de 21 de noviembre de 1947;

- d) expresa su grave preocupación por el mantenimiento de las medidas que coartan la libertad de expresión y la libertad de reunión pacífica, y por la imposición por las autoridades militares de nuevas restricciones de Internet, y solicita una vez más la revocación inmediata de estas medidas y la garantía de que las organizaciones de trabajadores y de empleadores puedan ejercer libremente sus actividades sin sufrir amenazas de intimidación o daños;**
- e) insta a Myanmar a que respete plenamente y sin demora las obligaciones contraídas en virtud del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y a que se asegure de que las organizaciones de trabajadores y de empleadores puedan ejercer sus derechos en un clima de libertad y seguridad exento de violencia y de detenciones y retenciones arbitrarias;**
- f) reitera su solicitud de que, una vez restaurado el Gobierno democráticamente elegido, se enmienden sin demora la Ley de Empleados de la Administración Pública, la Ley sobre Solución de Conflictos Laborales y la Ley de Organizaciones Sindicales, de suerte que se ajusten a lo dispuesto en el Convenio núm. 87;**
- g) reconoce y agradece los esfuerzos de la Oficina de Enlace de la OIT en Myanmar por seguir trabajando para implementar programas de cooperación para el desarrollo centrados en el trabajo decente y en la promoción de los derechos laborales, y**
- h) pide al Director General que le informe en su 343.^a reunión (noviembre de 2021) de la evolución de la situación en Myanmar.**

(GB.342/INS/5, párrafo 32, en su versión enmendada por el Consejo de Administración)

6. Medidas por adoptar en relación con la elección del Director General: propuestas sobre oportunidades adicionales de intercambio con las personas candidatas para el puesto de Director General de la OIT antes de las audiencias regulares en sesión privada previstas para la 344.^a reunión del Consejo de Administración (GB.342/INS/6)

- 57. La portavoz del Grupo de los Empleadores** declara que su grupo ha acogido favorablemente la discusión celebrada en la 341.^a reunión del Consejo de Administración y ha aceptado la solicitud de que se brinden oportunidades adicionales de interacción con los candidatos, pese a no figurar estas preceptuadas en las Reglas aplicables al nombramiento del Director General. Su grupo coincide en que las interacciones adicionales deberían introducirse a título probatorio y en que, después de la debida reflexión y evaluación, podrían codificarse en las Reglas aplicables al nombramiento del Director General. Su grupo está de acuerdo en que las audiencias de interacción deberían incluir a todos los Estados Miembros, así como a los mandantes empleadores y trabajadores de todos los países. También cabría contemplar la participación de representantes de organizaciones no gubernamentales y del público en general, siempre que se conecten con las audiencias mediante una plataforma virtual separada y asistan en calidad de observadores.

58. La elección del Director General es un nombramiento interno que reviste una importancia capital y del que los mandantes deberían ser el elemento clave. Respecto al formato de las audiencias, su grupo toma nota de que deberían desarrollarse de manera virtual, aunque preferiría que se adoptase un formato híbrido y se celebrasen entrevistas e interacciones presenciales, dados los consabidos fallos asociados a las reuniones virtuales. La duración de las audiencias debería determinarse en función del número de entrevistas previstas y el programa debería resultar viable para todas las regiones. Respecto a las preguntas de cada grupo, el Grupo de los Empleadores es partidario de que se mantengan consultas internas para definir de antemano los asuntos sobre los que deberían versar y designar a los representantes que hayan de formularlas. También proyecta elaborar preguntas personalizadas para cada aspirante. Finalmente, su grupo desearía que las audiencias no se celebrasen en enero, sino a mediados de febrero de 2022. El proyecto de decisión debería ajustarse en consecuencia para que el Grupo de los Empleadores pueda apoyarlo.
59. **La portavoz del Grupo de los Trabajadores** coincide en que las audiencias adicionales previstas en el proyecto de decisión deberían celebrarse a título probatorio antes de ser codificadas en las reglas aplicables. Su grupo está de acuerdo en que se invite a asistir al diálogo a los miembros gubernamentales de todos los Estados Miembros, así como a los mandantes trabajadores y empleadores de todos los países. Además, al igual que el Grupo de los Empleadores, no tendría inconveniente en que las audiencias se retransmitiesen al público por la web, aunque también preferiría que se utilizase una plataforma virtual independiente a esos efectos. La Presidenta del Consejo de Administración debería dirigir las audiencias adicionales.
60. Su grupo está de acuerdo en que se adopte el formato propuesto para las audiencias, pero considera que el tiempo asignado (60 o 90 minutos) dependerá del número de aspirantes. Es esencial que la participación de los tres grupos en las entrevistas sea equilibrada. Aunque las interacciones deberían organizarse virtualmente, es preciso recordar que existen desigualdades en términos de acceso a la web y de conectividad. Sería preferible que los mandantes preparasen una lista de preguntas para evitar repeticiones. En cuanto al calendario, el período de mediados de enero de 2022, propuesto en el proyecto de decisión, resulta aceptable. Si las entrevistas se celebrasen posteriormente, coincidirían en el tiempo con otras reuniones ya programadas y se acercarían demasiado a los preparativos de la reunión del Consejo de Administración de marzo.
61. **Hablando en nombre del grupo de África**, un representante del Gobierno de Nigeria acoge con satisfacción el documento relativo a las audiencias adicionales propuestas con las personas candidatas al puesto de Director General, a raíz de las discusiones y de la decisión que el Consejo de Administración adoptó en su 341.^a reunión. Coincide en que las audiencias adicionales deberían organizarse a título probatorio. Se agradecería obtener más información sobre la extensión de ese período de prueba y sobre cuándo se aprobaría la codificación en las reglas aplicables. El grupo de África también está de acuerdo en que la participación no debería limitarse a los miembros titulares del Consejo de Administración, sino extenderse a los Miembros de la OIT; en que se debería contemplar la asistencia del público en general en calidad observador, y en que la Presidenta del Consejo de Administración debería dirigir las audiencias. Considerando la densidad del calendario de reuniones previsto para finales de 2021, en lugar de celebrar las audiencias la semana del 17 de enero de 2022, estas podrían mantenerse la siguiente, a partir del 24 de enero. El proyecto de decisión debería modificarse en consecuencia.

- 62. Hablando en nombre del grupo de los Estados de América Latina y el Caribe (GRULAC)**, una representante del Gobierno de Barbados acoge favorablemente el documento y aprecia la oportunidad de que, además de las audiencias formales, se celebren entrevistas con las personas candidatas al puesto de Director General, pues ello permitirá la participación de todos los Miembros de la OIT y aumentará la transparencia y la apertura del proceso electoral. El GRULAC es partidario de que se adopte un formato que potencie una participación equilibrada de los mandantes tripartitos y de las regiones geográficas, además de una representación más amplia dentro de cada región. Sería por tanto preferible que las entrevistas durasen 90 minutos. Mejor aún resultaría una tercera fórmula, consistente en que cada grupo geopolítico pudiese plantear tres preguntas. Los párrafos 8 y 9 de las Reglas aplicables al nombramiento del Director General, relativos a la equidad y la transparencia, son especialmente importantes. Deben tomarse medidas adecuadas para asegurar la neutralidad del proceso y evitar cualquier tipo de injerencia, lo cual garantizaría unas condiciones de participación iguales a todas las personas candidatas. A este respecto, el GRULAC considera que los funcionarios de la OIT que presenten su candidatura deberían desvincularse de sus funciones tomando licencia durante el proceso electoral. Así se suele proceder en otras organizaciones internacionales. El GRULAC respalda el proyecto de decisión.
- 63. Hablando en nombre del grupo de Asia y el Pacífico (ASPAG)**, un representante del Gobierno del Japón acoge con satisfacción el documento y celebra la oportunidad de que todos los Estados Miembros y los mandantes de la OIT participen en el proceso de entrevistas con las personas candidatas al puesto de Director General. La propuesta de estructurar el proceso en tres etapas resulta aceptable. En cuanto a la duración de las entrevistas, el ASPAG preferiría que durasen 90 minutos, pues ello permitiría a los grupos regionales conocer a cada aspirante más en profundidad; también es partidario de que las audiencias se mantengan la semana del 17 de enero de 2022. El ASPAG apoya el proyecto de decisión.
- 64. Hablando en nombre del PIEM**, una representante del Gobierno del Canadá acoge positivamente el informe y declara que la celebración de audiencias adicionales con las personas candidatas al puesto de Director General corresponde a las mejores prácticas del sistema de las Naciones Unidas. Esas interacciones deberían introducirse a título probatorio. Todos los mandantes tendrían así la oportunidad de interactuar con los aspirantes. La oradora reitera que el proceso electoral se debería desenvolver con arreglo a un código ético y deontológico riguroso. El PIEM confía plenamente en las reglas de la Oficina aplicables al proceso electoral y espera que la elección sea justa, transparente, abierta y competitiva. El PIEM prefiere que las entrevistas duren 90 minutos, de manera que los Gobiernos tengan la posibilidad de formular al menos ocho preguntas, y apoya las fechas propuestas para las audiencias. El PIEM respalda el proyecto de decisión.
- 65. Hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros**, un representante del Gobierno de Portugal declara que Macedonia del Norte, Montenegro, Serbia, Albania, Islandia, Noruega y Georgia suscriben su declaración. Acoge con satisfacción el informe y recuerda que el cargo de Director General exige gran integridad y una adhesión sólida a los objetivos y principios recogidos en la Constitución de la OIT. En lo referente al formato de las audiencias, su grupo insiste en que deberían durar 90 minutos, en aras de una interacción suficiente con las personas candidatas, a las que deberían formularse las mismas preguntas para garantizar su participación en igualdad de condiciones y facilitar la evaluación de sus respuestas. Las preguntas no deberían comunicarse antes de las audiencias a las personas candidatas. Su grupo considera

sumamente importante que el proceso sea abierto, transparente, justo y ético, y que se rija por reglas claras e igualmente vinculantes para todos los aspirantes, incluidos los internos. Por lo tanto, debe cumplirse estrictamente lo dispuesto en el anexo III del Compendio normativo aplicable al Consejo de Administración. El orador respalda el proyecto de decisión, incluido el período propuesto para las audiencias.

- 66. Un representante del Gobierno de Colombia** declara que su Gobierno acoge con beneplácito el documento y el proyecto de decisión. Deben adoptarse medidas para garantizar que el proceso electoral se desenvuelva con arreglo a los principios fundamentales de integridad, transparencia y claridad. Las Reglas aplicables al nombramiento del Director General deben cumplirse rigurosamente para garantizar el comportamiento ético de los aspirantes internos al puesto de Director General e impedir el uso de los recursos de la OIT para hacer campaña a favor de cualquier candidatura interna. A estos efectos, los aspirantes internos deberían solicitar ser relevados de sus funciones en la Organización durante todo el proceso electoral, según la práctica vigente en otras organizaciones internacionales. No deben escatimarse esfuerzos para garantizar que el proceso electoral sea libre y transparente.
- 67. Un representante del Gobierno de Francia** suscribe la declaración del representante del Gobierno de Barbados, formulada en nombre del GRULAC, respecto a la transparencia del proceso de elección del nuevo Director General: es preciso que la OIT aplique las normas éticas más estrictas. Para ello, los aspirantes internos deberían solicitar sin demora quedar relevados de sus funciones hasta tanto concluya el proceso electoral, para garantizar la igualdad más absoluta entre todas las personas candidatas.
- 68. El Director General** recuerda que, en su 341.^a reunión, el Consejo de Administración acordó contemplar la posibilidad de que se celebrasen audiencias adicionales con las personas candidatas al puesto de Director General. Así, pues, se invita a los miembros del Consejo de Administración a opinar sobre las modalidades sugeridas en relación con esas audiencias. Se ha convenido claramente en que las audiencias deberían celebrarse a título probatorio. La nueva práctica no debería empezar a codificarse en las reglas hasta después de las elecciones de 2022. También se ha convenido en la necesidad de respetar escrupulosamente la composición tripartita de la OIT. Los miembros de la sociedad civil y del público en general solo podrían participar en calidad de observadores.
- 69.** En cuanto al formato virtual o híbrido de las audiencias, aún es imposible predecir con certeza las circunstancias que prevalecerán en ese momento. Un evento híbrido tendría implicaciones financieras y podría afectar a la igualdad de condiciones de participación. Si bien es cierto que el formato virtual entraña numerosas frustraciones, es posible que las circunstancias actuales lo conviertan en la opción menos inadecuada. La decisión final sobre si las audiencias deberían durar 60 o 90 minutos podría adoptarse en la próxima reunión del Consejo de Administración, cuando se conozca el número de aspirantes. Cada grupo tendrá entonces el derecho inalienable de organizar las preguntas que desee dirigir a los candidatos, con arreglo a los parámetros temporales y de igualdad de trato entre los tres grupos. En cuanto a las fechas de las audiencias, la Oficina sugiere la semana del 17 de enero de 2022, que no colisiona con el calendario de reuniones y eventos y parece ajustarse adecuadamente en la secuencia del proceso electoral. Con todo, nada impide que se celebren consultas adicionales para contemplar otras opciones.
- 70.** Es imperioso garantizar la transparencia, la integridad y la equidad absolutas del proceso electoral. Las reglas aplicables se han adoptado con ese fin, así como para prohibir y prevenir las prácticas contrarias a la ética. Es verdad que el comportamiento de los aspirantes internos debe regularse de acuerdo con estas consideraciones.

En elecciones anteriores en que cuando aspirantes internos presentaron su candidatura, quedó absolutamente claro que estos tenían prohibido utilizar recursos de la Organización con fines electorales y debían desvincularse de la gestión y la dirección del proceso electoral. En su 341.^a reunión, celebrada en marzo de 2021, el Consejo de Administración deliberó sobre la posibilidad de exigir a los aspirantes internos que solicitasen quedar relevados de sus funciones durante el proceso electoral y decidió no proseguir la discusión al respecto. Por lo tanto, no procede reabrir el debate. El orador se compromete a colaborar con la Presidenta del Consejo de Administración y a mantenerse en contacto con el Auditor Interno y el Funcionario encargado de las cuestiones de ética para garantizar la observancia efectiva de los principios de transparencia, equidad e integridad a lo largo de todo el proceso electoral.

- 71. La portavoz del Grupo de los Empleadores** solicita que se aclare si los tres grupos tendrán la posibilidad de elegir, de forma independiente, las preguntas que deseen formular a las personas candidatas. Respecto a la integridad, la transparencia y la equidad, la oradora declara que las normas han evolucionado en los últimos diez años, que las organizaciones internacionales, los Gobiernos y las empresas se han dotado de reglas más estrictas en materia de transparencia e integridad, y que la OIT debería hacer lo propio. Se debería exigir de los aspirantes internos que soliciten ser relevados de sus funciones con objeto de evitar la mínima injerencia directa o indirecta en el proceso. Aunque en su anterior reunión el Consejo de Administración tomó su decisión en la inteligencia de que no habría aspirantes internos, las reglas de procedimiento deberían contemplar todas las posibilidades. La mayoría de las nuevas normativas sobre integridad obligan a todos los candidatos internos que aspiren a un cargo electivo a desvincularse de sus funciones internas y a tomar licencia durante todo el proceso. La Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas destacó este aspecto en su informe de 2009 sobre la selección y las condiciones de servicio de los jefes ejecutivos en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y varias organizaciones de las Naciones Unidas aplican el mismo enfoque. Además, el Compendio normativo aplicable al Consejo de Administración, concretamente su anexo III, dispone que se deberá regular el comportamiento de los funcionarios o funcionarias de la OIT que presenten su candidatura y que se deberá prohibir el uso de los recursos de la OIT para hacer campaña a favor de cualquier candidatura o para apoyarla. Considerando que podría haber altos funcionarios o funcionarias de la OIT entre los aspirantes, se debería exigir de estos que pidan licencia durante el proceso electoral. El Grupo de los Empleadores solicita al Director General que, para garantizar la integridad y la neutralidad del proceso, exija a los aspirantes internos que consuman sus vacaciones anuales antes de poder obtener un permiso remunerado durante el proceso electoral. Este requisito debería anunciarse por escrito, de manera inequívoca, sin ambigüedades y de antemano a todos los miembros del personal en el caso de que alguno de ellos presente su candidatura. La OIT debería fijar las normas más estrictas en este sentido.
- 72. La portavoz del Grupo de los Trabajadores** declara que las fechas de las audiencias deberían fijarse con la mayor antelación posible y tomando en consideración el calendario de eventos de la OIT. El Grupo de los Trabajadores se sorprende de que vuelvan a abrirse los debates celebrados sobre el procedimiento electoral, pues ya se dieron por concluidos en la 341.^a reunión del Consejo de Administración. El comentario del Vicepresidente empleador sobre la evolución de las normas en el último decenio podría dar a entender que las normas aplicadas en la elección del Director General actual, entonces aspirante interno, no fueron suficientemente rigurosas. El Grupo de los Trabajadores se ha informado y ha comprobado que, si bien algunos organismos imponen a los aspirantes internos una licencia obligatoria, esta no es la práctica

generalmente aplicada en el sistema de las Naciones Unidas. La cuestión se examinó ya en una discusión abierta, transparente y justa que se mantuvo en la anterior reunión del Consejo de Administración y no debería replantearse, en particular en vísperas del proceso electoral. Su grupo tiene plena confianza en las reglas vigentes y en quienes supervisarán su aplicación.

73. **Hablando en nombre del grupo de África**, un representante del Gobierno de Nigeria está de acuerdo con los oradores anteriores en que los aspirantes internos deberían solicitar ser relevados de sus funciones en la Organización durante el proceso electoral. El grupo de África suscribe la solicitud del Grupo de los Empleadores a efectos de que el Director General comunique por escrito, de manera inequívoca, sin ambigüedades y de antemano a todos los miembros del personal que se exigirá a los aspirantes internos que consuman sus vacaciones anuales antes de poder obtener un permiso para toda la duración del proceso electoral a fin de garantizar la integridad y la neutralidad de dicho proceso.
74. **La portavoz del Grupo de los Empleadores** espera que, en esas garantías escritas, el Director General declare sin ambigüedad que los eventuales aspirantes internos deberían solicitar ser relevados de sus funciones durante el proceso electoral, según la norma generalmente aplicada en las organizaciones públicas nacionales y en varias organizaciones internacionales, como la Organización Mundial de la Salud o la Unión Internacional de Telecomunicaciones. Las normas han evolucionado de manera significativa en los diez últimos años y ello debería reflejarse en la práctica de todas las organizaciones, sin distinción alguna.
75. **La portavoz del Grupo de los Trabajadores** reitera que no procede reanudar una discusión que se concluyó en la reunión anterior del Consejo de Administración y que no figura en el orden del día de la presente. El Consejo de Administración debe respetar las garantías del Director General de que se observarán unas normas de transparencia e integridad rigurosas, y debe demostrar que confía en la capacidad de los funcionarios responsables de supervisar la aplicación de las reglas relativas al proceso electoral.
76. **El Director General**, observando el vívido interés que el imperativo de garantizar una transparencia, una integridad y una equidad absolutas suscita en el Consejo de Administración, un interés por lo demás comprensible, no tendría inconveniente en comprometerse por escrito en ese sentido. Ahora bien, como la cuestión específica de exigir a los aspirantes internos que soliciten una licencia ha motivado opiniones contrastadas, su compromiso escrito no incluiría el requisito correspondiente.
77. **Un representante del Gobierno de Francia** consideraría totalmente inaceptable que los eventuales aspirantes internos no solicitasen quedar relevados de sus funciones en la OIT durante el proceso electoral.
78. **La Presidenta** declara que ninguna regla interna exige que los aspirantes internos soliciten quedar relevados de sus funciones y que instaurar una regla en este sentido requeriría una discusión importante y más detenida sobre el particular.
79. **Un representante del Gobierno de Colombia** no pretende poner en duda los estándares del Director General en materia de ética y transparencia, pero considera preciso que se adopten medidas para garantizar la transparencia y la integridad. La práctica consistente en tomar licencia de un puesto interno antes de un proceso electoral y durante el mismo es una práctica corriente que debería poder aplicarse sin, por ello, cuestionar las garantías ofrecidas por el Director General y los procedimientos de la OIT. Se trata de una cautela adicional destinada a garantizar la transparencia y que debería acogerse favorablemente. No parece aconsejable esperar otros diez años para resolver sobre este particular.

- 80. La portavoz del Grupo de los Trabajadores** declara, sobre una cuestión de orden, que el asunto de la transparencia y la integridad no figura en el orden del día ni en la decisión objeto de examen. Además, ya se debatió y quedó resuelto en la 341.ª reunión del Consejo de Administración. El Grupo de los Trabajadores se compromete sin reservas a que las elecciones sean justas, transparentes y éticas.
- 81. La portavoz del Grupo de los Empleadores** se sorprende de que este asunto haya motivado una discusión de tal calado. No resultaría difícil exigir que los aspirantes internos solicitasen quedar relevados de sus funciones. Este requisito podría preverse en una circular interna y explicativa de las Reglas aplicables al nombramiento del Director General, sin necesidad de plasmarlo en una decisión formal. El Consejo de Administración no dio por concluida esta cuestión en su reunión anterior. La desvinculación de los funcionarios de sus funciones cuando se declaran candidatos a un cargo electivo es una práctica corriente que observan Gobiernos y empresas de todo el mundo y que también debería aplicarse en la OIT.
- 82. La Presidenta** declara que, después de las respuestas facilitadas por el Director General, no quedan dudas respecto al formato y las modalidades aplicables a las audiencias adicionales. Respecto a la duración de estas últimas, podrían celebrarse consultas adicionales cuando se conozca el número de personas candidatas. La oradora sugiere que se enmiende el proyecto de decisión para indicar que las entrevistas se celebrarán en enero de 2022, sin perjuicio de que se mantengan discusiones adicionales para fijar sus fechas exactas.

Decisión

- 83. El Consejo de Administración decide que su Presidenta realice las entrevistas a las personas candidatas al puesto de Director General durante una semana en enero de 2022, de acuerdo con el formato y los principios indicados en el documento GB.342/INS/6, así como con cualquier orientación formulada durante la discusión.**

(GB.342/INS/6, párrafo 11, en su versión enmendada por el Consejo de Administración)

7. Informe del Comité de Libertad Sindical (GB.342/INS/7)

- 84. El Presidente del Comité de Libertad Sindical** señala que se han sometido al Comité 144 casos, 10 de los cuales se han examinado en cuanto al fondo. De estos, el Comité ha alcanzado conclusiones definitivas en 2 casos y conclusiones provisionales en 8 casos. El informe ha sido más breve de lo habitual, debido a que la reunión ha sido virtual y ha coincidido con la 109.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo. Con arreglo al criterio de admisibilidad acordado en su anterior reunión, el Comité ha decidido no examinar ciertos casos. Tras destacar la importancia de la cooperación gubernamental, el orador alienta a los Gobiernos de la India, el Pakistán, la República Bolivariana de Venezuela y Kirguistán a presentar sus observaciones, a más tardar el 1.º de octubre de 2021, en respuesta a los llamamientos urgentes realizados.
- 85.** El Comité ha formulado recomendaciones de seguimiento en los diez casos examinados y ha concluido su examen de siete casos relacionados con cuatro países, a saber, Argelia, Guatemala, Perú y Zimbabwe.
- 86.** El Comité llama la atención del Consejo de Administración acerca del carácter grave y urgente de tres casos. El caso núm. 2254 (República Bolivariana de Venezuela) se refiere a los alegatos de marginación y exclusión de los gremios empresariales en el proceso de toma de decisiones; actos de violencia, discriminación e intimidación contra sus dirigentes; y leyes contrarias a las libertades públicas y a los derechos de las organizaciones de

empleadores y sus afiliados. El Comité ha urgido al Gobierno a que adopte todas las medidas necesarias para que se ponga fin a todos los actos de intimidación contra la organización querellante y que se establezcan las bases necesarias para un diálogo social genuino en el país; a que tome todas las acciones necesarias para establecer un mecanismo efectivo de consultas tripartitas, y a que tome de manera inmediata todas las medidas necesarias para dar pleno cumplimiento a todas las recomendaciones pendientes de aplicación. El orador agradece la información adicional y actualizada proporcionada por el Gobierno al Director General en el contexto del diálogo nacional y transmitida al Comité para que la tenga en cuenta en su próximo examen. Asimismo, alienta al Gobierno a que siga proporcionando información detallada sobre los resultados de ese diálogo a fin de velar por que se tomen todas las medidas necesarias para generar un clima de confianza basado en el respeto de las organizaciones empresariales y sindicales con miras a promover relaciones profesionales estables.

87. El caso núm. 3395 (El Salvador) se refiere al asesinato, por motivos antisindicales, de un dirigente sindical en agosto de 2020. El Comité ha deplorado profundamente este asesinato y ha instado al Gobierno a que se asegure de que se prioricen las investigaciones; se dediquen todos los esfuerzos y recursos necesarios para identificar y sancionar a la mayor brevedad posible a los responsables, y se tomen en cuenta en las investigaciones las actividades sindicales del fallecido. Asimismo, ha pedido al Gobierno que se asegure de que los trabajadores de la institución gocen de adecuada protección frente a todo acto tendiente a perjudicarlos a causa de su participación en actividades sindicales.
88. El caso núm. 3405 (Myanmar) se refiere a los alegatos sobre numerosos ataques cometidos por las autoridades militares contra sindicalistas, trabajadores y funcionarios públicos que reclamaban el restablecimiento del régimen civil tras el golpe de Estado del 1.º de febrero de 2021. El Comité ha lamentado el grave deterioro de la libertad sindical y otros derechos humanos en Myanmar; ha expresado su profunda preocupación por los presuntos ataques contra trabajadores en huelga que han causado muertes y torturas, y ha pedido que se lleve a cabo una investigación completa e independiente. Asimismo, ha instado a las autoridades militares a cesar de inmediato el uso de la violencia contra los manifestantes pacíficos y a restablecer las garantías que la legislación proporcionaba a los ciudadanos; a revocar las facultades de vigilancia de los distritos y aldeas, y a enmendar la legislación pertinente a fin de garantizar el pleno respeto de las libertades civiles básicas necesarias para el ejercicio de la libertad sindical. El Comité ha instado a las autoridades competentes a que reintegren en sus puestos a los funcionarios, trabajadores sanitarios y docentes despedidos o suspendidos por su participación en el movimiento de desobediencia civil y a que restablezcan todas las prestaciones que se hayan podido retirar. También ha instado a que se adopten todas las medidas necesarias para garantizar que ninguna persona sea detenida por participar en actividades sindicales pacíficas, así como la liberación inmediata de todas las personas detenidas o encarceladas por ello, y a que se anule de inmediato la declaración relativa a la ilegalidad de 16 sindicatos. Desde el examen del caso por parte del Comité, el Gobierno ha proporcionado una nueva respuesta con información complementaria, que se tendrá en cuenta cuando se vuelva a examinar el caso.
89. **El portavoz de los miembros empleadores del Comité** agradece el compromiso demostrado por los miembros del Comité a fin de asegurar la continuidad de esta importante labor, a pesar de las perturbaciones causadas por la pandemia. La función encomendada al subcomité del Comité de Libertad Sindical con objeto de determinar los casos que deben examinarse y tratar las cuestiones prácticas constituye una importante innovación; y los nuevos métodos de trabajo empleados, en particular el uso de una

plataforma electrónica para compartir informes y expedientes de casos, ha permitido que los miembros adquirieran una visión más completa y contextualizada de los casos y los procedimientos locales. El Comité espera que se prosigan las discusiones sobre la posibilidad de permitir que los miembros suplentes participen en las reuniones futuras.

- 90.** El orador observa que se ha reanudado el examen del caso núm. 2254, que se suspendió tras el establecimiento de una comisión de encuesta. El Comité ha deplorado una vez más el persistente y grave hostigamiento de la acción gremial de la Federación de Cámaras y Asociaciones de Comercio y Producción de Venezuela (FEDECAMARAS) y ha lamentado profundamente que, a pesar de las recomendaciones formuladas por el órgano de control sobre la necesidad de establecer procedimientos de consulta tripartita efectiva, la comisión de encuesta ha constatado la persistencia de la exclusión de FEDECAMARAS de los procesos de consulta. El orador señala a la atención del Consejo de Administración las conclusiones y recomendaciones del Comité.
- 91.** El caso núm. 3327 (Brasil) se refiere a los alegatos de imposición de multas por el ejercicio del derecho de huelga en el sector petrolero, que el Brasil considera un sector esencial. Los tribunales nacionales han determinado que la huelga era política y, por tanto, de carácter abusivo. El Comité ha observado que las multas impuestas estaban relacionadas con el incumplimiento de la decisión judicial que ordenaba a los sindicatos que se abstuvieran de realizar dicha huelga.
- 92.** El caso núm. 3381 (Hungría) trata de las medidas especiales introducidas durante la pandemia que presuntamente infringían el derecho de negociación colectiva. Este caso ilustra cómo las consultas tripartitas pueden retrasarse cuando los Gobiernos responden a cuestiones de tal urgencia y la importancia de estudiar cada medida, caso por caso, con respecto a la libertad sindical.
- 93.** Tres casos se refieren a alegatos de uso desproporcionado de la fuerza policial y al arresto y detención de trabajadores que participaban en huelgas. En el caso núm. 3076 (Maldivas), el Gobierno ha señalado que los trabajadores despedidos no fueron arrestados y detenidos por participar en una protesta pacífica, sino por atacar brutalmente al gerente de un hotel. En el informe se destaca que el ejercicio de la libertad sindical es incompatible con la violencia o las amenazas de cualquier tipo.
- 94.** El caso núm. 3405 (Myanmar) se refiere a graves alegatos de ataques cometidos por las autoridades militares contra sindicalistas y trabajadores. El Comité tiene la facultad de examinar las disposiciones adoptadas por los Gobiernos que pueden tener repercusiones sobre el ejercicio de los derechos sindicales y ha destacado que las autoridades no deberían recurrir a medidas de detención y encarcelamiento en el caso de huelgas pacíficas, ya que tales medidas comportan graves riesgos de abuso y constituyen serias amenazas a la libertad sindical.
- 95.** El caso núm. 3406 (China - Región Administrativa Especial de Hong Kong) también se refiere a alegatos de intimidación y acoso de trabajadores que participaron en protestas públicas. El Comité ha recordado que el derecho de sindicación y de participación en reuniones públicas y manifestaciones constituye un aspecto importante de los derechos sindicales; que las autoridades solo deberían recurrir a la fuerza pública cuando se halla realmente amenazado el orden público, y que la intervención de la fuerza pública debe guardar la debida proporción. El Comité seguirá estudiando los alegatos concretos en este caso y el cumplimiento por parte del Gobierno del principio de libertad sindical y de reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva.

- 96. El portavoz de los miembros trabajadores del Comité** señala que el principio de libertad sindical y de asociación es una parte esencial de la OIT; y que en esta última reunión se han examinado cuestiones especialmente delicadas. En el caso núm. 3405 (Myanmar), es importante que la comunidad internacional apoye las recomendaciones y conclusiones alcanzadas con respecto al principio de libertad sindical y al derecho de negociación colectiva. Además, es importante que el Consejo de Administración haga un seguimiento de la aplicación de las recomendaciones formuladas por la comisión de encuesta sobre Belarús.
- 97.** Con respecto al caso núm. 3184 relativo a los alegatos presentados contra China, la información proporcionada por el Gobierno es inadecuada, dada la gravedad de los alegatos. La queja, sometida inicialmente en 2016, se refiere a desapariciones forzosas y ha sido examinada en seis ocasiones por el Comité, que ha formulado varias recomendaciones sobre este asunto. El orador señala a la atención del Consejo de Administración y del Gobierno el párrafo 54 de los Procedimientos especiales de la OIT para el examen de quejas por violaciones al ejercicio de la libertad sindical; y destaca que, en ausencia de una respuesta del Gobierno, el Comité examinará el caso con carácter de gravedad y urgencia. La criminalización del derecho a manifestarse pacíficamente es el elemento central de esta queja. En consecuencia, insta al Consejo de Administración a que ejerza la plena autoridad de la OIT para asegurarse de que el Gobierno aplique sin dilación las recomendaciones formuladas por el Comité.
- 98.** El orador observa que, desde que se incorporó al Grupo de los Trabajadores hace 13 años, se ha avanzado mucho en la mejora de los métodos de trabajo del Comité. La *Recopilación de decisiones del Comité de Libertad Sindical* se ha actualizado, lo que ha reforzado el respeto de ciertos principios fundamentales. En su labor, el Comité se ha basado en la Resolución sobre los derechos sindicales y su relación con las libertades civiles, de 1970, afirmando su fe en los principios sobre los que se sustentan el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), y el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98); y ha instado a los Estados a ratificar y aplicar esos convenios y a asegurar el respeto pleno y universal de los derechos sindicales en su sentido más amplio. El mandato general de la OIT, a saber, la promoción de la justicia social para lograr una paz mundial duradera, debería situarse en el vértice de las prioridades internacionales.
- 99. Hablando en nombre del Grupo Gubernamental del Comité**, constituido por miembros designados por los Gobiernos del Iraq, Nigeria, el Japón, Panamá y Suiza, una miembro del Gobierno de Suiza elogia el inquebrantable compromiso y los esfuerzos del Comité a fin de formular recomendaciones y elaborar su informe en el marco de una reunión virtual. Los dos portavoces salientes de los miembros trabajadores y empleadores del Comité han trabajado de forma activa y comprometida, con voluntad de consenso, a lo largo de todo su mandato. En estos últimos cuatro años, el Grupo Gubernamental se ha marcado objetivos claros: desempeñar un papel activo y firme en las discusiones, pero buscar acuerdos; facilitar el acceso a los expedientes; concebir métodos de trabajo eficaces y lograr una posición sobre la admisibilidad que evite sobrecargar el sistema de control; resolver los casos y comunicar el resultado de su labor de forma más clara a los mandantes, mediante un informe anual; y mantener conversaciones con los representantes de los grupos regionales y de los Gobiernos. El Grupo Gubernamental ha logrado esos objetivos, y los representantes gubernamentales que lo han integrado han obtenido grandes resultados. La oradora alienta a los miembros entrantes a analizar los casos y los métodos de trabajo, a fin de mantener la credibilidad del sistema. Por último, expresa su respeto al Presidente del Comité y lo felicita por la renovación de su mandato.

- 100. La portavoz del Grupo de los Trabajadores** señala que, para los trabajadores de todo el mundo, el Comité de Libertad Sindical es un bastión de los derechos laborales y sindicales. Su grupo apoya el informe y expresa sus mejores deseos al Presidente del Comité en su nuevo mandato. Asimismo, encomia al portavoz saliente de los miembros trabajadores del Comité por su excelente e importante labor y por su dedicación y empeño en hallar soluciones, así como al portavoz saliente de los miembros empleadores, a la embajadora de Suiza y a los demás miembros por su indispensable contribución a la labor del Comité.
- 101. Una representante del Gobierno de Cuba** reitera la voluntad de su Gobierno de colaborar con los órganos de control de la OIT. Con respecto al caso núm. 3271 (Cuba), su Gobierno responderá a las observaciones y recomendaciones formuladas por el Comité, pero rechaza las recomendaciones, porque no concuerdan con la realidad. Quienes han presentado la queja contra el Gobierno no son trabajadores o sindicalistas, sino agentes financiados por una potencia extranjera para subvertir el orden legítimamente establecido en Cuba, lo que contraviene la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional. El Comité debería verificar la información que recibe y obtener pruebas de los querellantes que sustenten sus alegatos.
- 102. Un representante del Gobierno de Níger** señala que su delegación ha tomado nota de la información actualizada sobre la situación en la República Bolivariana de Venezuela y observa que se han logrado pocos avances con respecto a las recomendaciones formuladas. Su delegación entiende que existe una limitada voluntad política en dicho país, dadas las dificultades que enfrenta, y alienta a la comunidad internacional a apoyar sus esfuerzos por mantener un diálogo social genuino e incondicional que beneficie al pueblo y a los trabajadores venezolanos.
- 103. Una representante del Gobierno de China** señala, con respecto al caso núm. 3184 (China), que la Constitución nacional concede a los ciudadanos el derecho de reunión, de manifestación y de protesta, pero también establece que deben acatar la legislación nacional al ejercer sus derechos. Los querellantes en este caso estaban siendo investigados o sancionados por violar la legislación nacional. La policía ha tratado estos casos en estricto cumplimiento de la legislación nacional y se han garantizado plenamente los derechos legítimos de los querellantes. El Gobierno de China siempre ha cooperado con el Comité y proporcionará más información, pero desea reafirmar que, si bien los países comparten objetivos comunes en materia de desarrollo, pueden tomar caminos distintos para lograrlos. Con respecto a las relaciones laborales, la cuestión es si se pueden proteger plenamente los derechos de los trabajadores y si estos se benefician de los frutos del desarrollo económico y social. La comunidad internacional debería estudiar de manera más inclusiva y abierta diferentes enfoques en materia de desarrollo.
- 104.** Con respecto al caso núm. 3406 (China - Región Administrativa Especial de Hong Kong), la Ley Fundamental prevé la protección del derecho a la libertad de reunión y del derecho de sindicación y afiliación a organizaciones sindicales, al igual que la reglamentación de Hong Kong. El número de sindicatos registrados ha aumentado sustancialmente en este último decenio y, en particular, desde 2019, lo que indica que el derecho a la libertad de reunión está plenamente protegido. En Hong Kong, como en otros lugares, los ciudadanos deben acatar la legislación local al ejercer sus derechos con arreglo al Convenio núm. 87 de la OIT. Los violentos incidentes que se produjeron en junio de 2019 han socavado la estabilidad social, han violado el derecho de los ciudadanos a unas condiciones de vida y de trabajo normales y han engendrado una crisis de seguridad nacional. En respuesta a ello, el Comité Permanente de la Asamblea Popular Nacional ha promulgado la Ley de

Seguridad de Hong Kong, a fin de reforzar la política de «un país, dos sistemas». Dicha ley no ha alterado ninguna disposición de la Ley Fundamental; los ciudadanos siguen disfrutando de los mismos derechos y libertades, y las actividades sindicales no se han visto afectadas. Algunas personas han sido investigadas, juzgadas y condenadas por delitos penales con arreglo a la legislación, mediante procedimientos judiciales justos e imparciales, sin relación alguna con sus actividades sindicales.

- 105. Un representante del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela** señala, con respecto al caso núm. 2254, que su Gobierno no ha gozado de un tratamiento justo y desea refutar los comentarios sesgados formulados durante la reunión del Comité por el portavoz de los miembros empleadores. El caso no revestía ni urgencia ni gravedad. Resulta lamentable que el Comité aplique criterios subjetivos que socavan la seriedad y objetividad que debería mantener como órgano de control. Como es bien sabido, el caso tenía un carácter sumamente político. Todas las cuestiones que en él se referían, sin excepción, se habían abordado plenamente en el informe de la comisión de encuesta. Por consiguiente, no tenía sentido que el Comité siguiera examinando el caso, abordando los mismos hechos ya analizados por la comisión; ha sido claramente una inútil duplicación de procedimiento.
- 106.** El orador señala que su Gobierno ha enviado profusas respuestas a la comisión de encuesta sobre las cuestiones a las que se hace referencia en el caso núm. 2254. El Comité no las ha examinado, a pesar de la petición expresa que el Gobierno de Venezuela ha realizado de manera oficial al Director General de someter al Comité toda la información transmitida con respecto al caso. El Comité debería realizar su trabajo de forma minuciosa, objetiva y sin sesgos ni intereses subjetivos, y no debería ignorar las respuestas oficiales o la información proporcionada por el Gobierno. Su Gobierno se reserva el derecho de responder al informe del Comité sobre toda cuestión relacionada con la República Bolivariana de Venezuela.

Decisión

- 107. El Consejo de Administración toma nota de la introducción del informe del Comité, contenida en los párrafos 1 a 62, y adopta las recomendaciones formuladas en los párrafos: 74 (caso núm. 3269: Afganistán); 96 (caso núm. 3327: Brasil); 121 (caso núm. 3184: China); 173 (caso núm. 3406: China - Región Administrativa Especial de Hong Kong); 203 (caso núm. 3395: El Salvador); 251 (caso núm. 3381: Hungría); 283 (caso núm. 3076: Maldivas); 358 (caso núm. 3405: Myanmar); 368 (caso núm. 3067: República Democrática del Congo); 401 (caso núm. 2254: República Bolivariana de Venezuela), y aprueba el 395.º informe del Comité de Libertad Sindical en su totalidad.**

(GB.342/INS/7)

8. Informe del Director General

Informe periódico: Necrología (GB.342/INS/8)

Decisión

- 108. El Consejo de Administración rinde homenaje a la memoria del Sr. Adjia François Djondang e invita al Director General a que transmita su pésame a la familia del Sr. Djondang, a la Unión de Sindicatos del Chad, a la Organización Sindical de Trabajadores de África Central y a la Confederación Sindical Internacional.**

(GB.342/INS/8, párrafo 5)

Resumen de las declaraciones escritas sobre las necrologías ²

Sr. François Djondang

109. El Grupo de los Trabajadores rinde homenaje al Sr. Djondang, un colega y un fantástico amigo que siempre ha estado presente y ha sido leal y optimista. Su fallecimiento nos ha conmovido a todos. Antiguo miembro del Consejo de Administración, el Sr. Djondang trabajó sin descanso, entre otros, como miembro del Consejo General de la Organización Regional Africana de la Confederación Sindical Internacional y como Secretario General de la Unión de Sindicatos del Chad, donde siguió los pasos del gran Djibrine Assali Hamdala. Fue un gran hombre, que lo dio todo por el movimiento sindical a nivel nacional, regional e internacional. Su recuerdo perdurará en nuestra memoria.

8.1. Primer informe complementario: Cuestiones urgentes derivadas de las resoluciones adoptadas en la cuarta reunión (parte I) del Comité Tripartito Especial establecido en virtud del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada (Ginebra, 19 a 23 de abril de 2021) (GB.342/INS/8/1)

110. La Presidenta informa al Consejo de Administración de que el Gobierno de los Estados Unidos ha propuesto una enmienda al proyecto de decisión con objeto de sustituir en el apartado c) las palabras «junto con una solicitud» por «tomando nota de la solicitud del Comité Tripartito Especial» en relación con la convocación de un equipo de tareas institucional *ad hoc*.

111. Una representante del Gobierno del Canadá expresa su apoyo a la enmienda.

112. La portavoz del Grupo de los Empleadores apoya el proyecto de decisión original y no acepta la enmienda propuesta.

113. La portavoz del Grupo de los Trabajadores señala que este día, en el que se celebra el Día Internacional de la Gente de Mar, es la ocasión ideal para abordar la difícil situación que atraviesa la gente de mar a causa de la crisis de la COVID-19. Las dos resoluciones contenidas en el documento revisten un carácter urgente. La gente de mar proporciona a la sociedad un servicio esencial de primera línea, pero es la que ha vivido la situación más dura durante la pandemia. La no adherencia de los Gobiernos a los protocolos internacionales ha dado lugar al incumplimiento generalizado del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006 (MLC, 2006), lo que no solo repercute en las vidas de la gente de mar, sino que también socava la credibilidad del Convenio y, por lo tanto, del sistema de normas internacionales del trabajo.

114. Las resoluciones del Comité Tripartito Especial deberían permitir a la OIT hacer un llamamiento a las Naciones Unidas y sus Estados Miembros para que actúen urgentemente a fin de resolver la situación de la gente de mar. En lo que respecta a la vacunación, las distintas normativas y la falta de coherencia entre las políticas siguen dificultando la capacidad de viajar de los trabajadores; se debe prestar especial atención a la situación de la gente de mar para facilitar los cambios de tripulación. El llamamiento mundial a la acción para una recuperación de la COVID-19, que fue adoptado por

² En la [página web del Consejo de Administración](#) puede consultarse el texto completo de la declaración en el idioma original.

la Conferencia, propugna la protección del derecho a la salud de todos los trabajadores, incluidos los que trabajan en el ámbito transnacional. Su grupo apoya, pues, el proyecto de decisión original pero no la enmienda de los Estados Unidos por considerar que fragiliza la función de la Organización en el seno de las Naciones Unidas.

- 115. Una representante del Gobierno de los Estados Unidos** indica que su Gobierno reconoce la terrible situación que atraviesa la gente de mar en todo el mundo a causa de la pandemia de COVID-19 y precisa que este ya designó a la gente de mar como trabajadores clave en una fase temprana. Asimismo, su Gobierno se movilizó para que los Estados adoptasen medidas decisivas que facilitasen la rotación de las tripulaciones y logró que se produjesen cambios de tripulación y repatriaciones de gente de mar, asegurando al mismo tiempo el acceso a los servicios de atención médica de urgencia en cumplimiento de sus obligaciones internacionales. Señala que las resoluciones son textos no vinculantes y que no imponen obligaciones jurídicas a los Estados ni crean obligaciones derivadas del MLC, 2006, para los Estados que no lo hayan ratificado, y pregunta si el equipo de tareas interinstitucional *ad hoc* de las Naciones Unidas que se propone convocar sería competente para evaluar la aplicación del Convenio y su impacto en los derechos de la gente de mar y en la industria del transporte marítimo. Además, se pregunta qué repercusiones tendrá esa evaluación para el mecanismo de control tripartito de la OIT. La enmienda propuesta por su Gobierno tiene por objeto transmitir al Secretario General de las Naciones Unidas la Resolución relativa a la aplicación y puesta en práctica del MLC, 2006, sin que ello entrañe el pleno apoyo a un equipo de tareas interinstitucional *ad hoc* de las Naciones Unidas.
- 116. La Presidenta** observa que las enmiendas propuestas no han obtenido suficiente apoyo.

Decisión

- 117. El Consejo de Administración, recordando su Resolución sobre cuestiones relativas al trabajo marítimo y la pandemia de COVID-19, adoptada el 8 de diciembre de 2020:**
- a) toma nota de las resoluciones adoptadas en la cuarta reunión del Comité Tripartito Especial establecido en virtud del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada (MLC, 2006) (parte I - abril de 2021);**
 - b) renueva su llamamiento urgente a todos los Miembros para que mantengan e intensifiquen sus esfuerzos, particularmente en relación con la vacunación de la gente de mar y el acceso a atención médica en tierra, a fin de resolver la crisis que enfrenta el sector marítimo debido a la pandemia de COVID-19, y**
 - c) pide al Director-General que transmita el contenido de la Resolución relativa a la aplicación y puesta en práctica del MLC, 2006 durante la pandemia de COVID-19 al Secretario General de las Naciones Unidas, junto con una solicitud de convocar un equipo de tareas interinstitucional *ad hoc* de las Naciones Unidas a fin de examinar la aplicación y puesta en práctica del MLC, 2006 durante la pandemia, incluido su impacto en los derechos fundamentales de la gente de mar y en la industria del transporte marítimo.**

(GB.342/INS/8/1, párrafo 5)

8.2 Segundo informe complementario: Información actualizada del informe del Director General con arreglo a la decisión del Consejo de Administración sobre las medidas adoptadas por la República Bolivariana de Venezuela para dar curso a las recomendaciones de la comisión de encuesta así como sobre la asistencia técnica solicitada o prestada (GB.342/INS/8/2)

- 118. La portavoz del Grupo de los Empleadores** observa que han pasado casi dos años desde la aprobación del informe de la comisión de encuesta. En la declaración formulada anteriormente en relación con el informe del Comité de Libertad Sindical se destacó el carácter urgente que revisten las violaciones persistentes de los principios y derechos fundamentales en el trabajo por parte del Gobierno de Venezuela. Se debe tomar muy en serio el rechazo de las recomendaciones de la comisión de encuesta por parte del Gobierno. En otros casos, cuando los Gobiernos han cumplido las recomendaciones de una comisión de encuesta y han actuado de buena fe, con la asistencia técnica de la Oficina, han logrado resultados satisfactorios y duraderos. Los Gobiernos que no han respetado los convenios ratificados y han optado por no cooperar de buena fe se han encontrado en una situación difícil. Convocar reuniones de último minuto sin una representación adecuada de los interlocutores sociales no es una señal de buena fe.
- 119.** El Consejo de Administración no debe considerar que se han realizado progresos en un país en el que el Gobierno elige las recomendaciones que quiere aplicar y la asistencia técnica que quiere solicitar. El Gobierno debe aceptar las recomendaciones de la comisión de encuesta y ofrecer las garantías necesarias, actuando de buena fe y en cooperación con la OIT. El Grupo de los Empleadores espera con interés que se entable una discusión constructiva en la próxima reunión del Consejo de Administración y, entretanto, pide al Director General que continúe siguiendo de cerca la cuestión con el Gobierno. Dado que la 109.^a reunión de la Conferencia Internacional del trabajo proseguirá a finales de 2021, todavía es posible que la Conferencia adopte una resolución sobre la situación en la República Bolivariana de Venezuela, como se prevé en la decisión adoptada por el Consejo de Administración en su 341.^a reunión (marzo de 2021).
- 120. La portavoz del Grupo de los Trabajadores** dice que su grupo tomó nota de los esfuerzos del Gobierno de Venezuela para organizar el Gran Encuentro de Diálogo Nacional del Mundo del Trabajo en mayo de 2021, que contó con la participación de diversas organizaciones de empleadores y de trabajadores, y otras tres reuniones sobre cuestiones relativas al Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928 (núm. 26), el Convenio núm. 87 y el Convenio núm. 144. Durante estas reuniones, los interlocutores sociales pudieron opinar sobre los asuntos inscritos en el orden del día y se tomó debida nota de los diversos puntos planteados. Muchos participantes reconocieron la importancia de crear un espacio para el diálogo constructivo.
- 121.** El Grupo de los Trabajadores tomó también nota del acuerdo de crear dos mesas de trabajo, una para atender a los planteamientos de los interlocutores sociales sobre libertad sindical y otra para tratar casos concretos sobre convenciones colectivas de trabajo y otras reivindicaciones laborales. El Grupo de los Trabajadores es consciente de que se ha de seguir avanzando en la aplicación de los convenios de la OIT que han sido objeto de la queja presentada en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT. Sin embargo, los encuentros de diálogo nacional son un paso constructivo en la buena dirección. Por consiguiente, el Grupo de los Trabajadores recomienda que el Gobierno y los interlocutores sociales sigan manteniendo un diálogo social de conformidad con las

recomendaciones de la comisión de encuesta. Según lo acordado en su última reunión, el Consejo de Administración reexaminará la cuestión en su próxima reunión (noviembre de 2021), y se espera que para entonces se hayan realizado progresos.

- 122. Un representante del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela** es autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.8.3 del Reglamento del Consejo de Administración, a hacer uso de la palabra para referirse a una cuestión que concierne a su Gobierno. Expresa el irrestricto apego de su Gobierno al diálogo social amplio e inclusivo y dice que se está haciendo todo lo posible por perfeccionar el cumplimiento de los convenios de la OIT en los que es parte la República Bolivariana de Venezuela, y aplicar las recomendaciones constructivas de los diversos órganos de control de la OIT. La situación de cada país es diferente, y se debe respetar la soberanía de cada Gobierno de adoptar sus propias decisiones para el perfeccionamiento de las mejores prácticas nacionales con respecto a la aplicación de las normas internacionales. El Gobierno solicitó asistencia técnica de la OIT para reforzar el diálogo social, pero todavía no la ha recibido. Por otra parte, se iniciaron consultas con organizaciones de empleadores y de trabajadores sobre la posible ratificación del Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (núm. 190).
- 123.** El Gran Encuentro de Diálogo Nacional del Mundo del Trabajo ha resultado un éxito: se han establecido disposiciones para la elección de las juntas directivas de las organizaciones sindicales a fin de asegurar la representación equitativa de los trabajadores y la promoción y protección de sus derechos. No hay restricciones a la libertad sindical para el desarrollo de negociaciones de las convenciones colectivas del trabajo. Se ha establecido un cronograma de reuniones con los interlocutores sociales para proseguir las discusiones y avanzar en la aplicación de los convenios ratificados de la OIT. Se ha sometido un resumen ejecutivo de los resultados de las discusiones al Director General de la OIT. El Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo servirá de enlace entre los interlocutores sociales y el Poder Legislativo Nacional a fin de asegurar las consultas sobre los proyectos de leyes o sus reformas vinculadas con las normas internacionales del trabajo. Se han establecido mesas técnicas para examinar los Convenios de la OIT núms. 26, 87 y 144, y precisar los métodos de aplicación en la legislación y en la práctica. Se celebrará una segunda ronda de reuniones en agosto de 2021. El Gobierno está convencido de que el diálogo ha servido para avanzar en un clima amplio, de respeto, tolerancia y búsqueda de soluciones. El diálogo social es esencial para la consolidación de la paz y el bienestar en el país.
- 124.** Su Gobierno condena la aplicación de medidas coercitivas unilaterales que están afectando gravemente a las vidas y medios de vida del pueblo venezolano. A pesar de la agresión imperialista contra la República Bolivariana de Venezuela, y los nuevos retos planteados por la pandemia de COVID-19, el Gobierno sigue adelante con sus esfuerzos destinados a proteger a la población.
- 125. Hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros,** un representante del Gobierno de Portugal dice que Montenegro, Albania y Georgia suscriben su declaración. Agradece el informe del Director General e indica que la Unión Europea y sus Estados miembros conceden gran importancia al derecho de libertad de asociación y libertad sindical de los empleadores y de los trabajadores y al diálogo social como medio para promover la aplicación de las normas internacionales del trabajo a las que se ha adherido la República Bolivariana de Venezuela. Reconoce la importancia decisiva de la OIT en la elaboración, promoción y control de la aplicación de esas normas y encomia los esfuerzos de la Oficina para ayudar al Gobierno, pero lamenta que el Gobierno siga sin estar dispuesto a aceptar las conclusiones y recomendaciones de la comisión de encuesta y haya rechazado la decisión adoptada por el Consejo de Administración en marzo de 2021.

126. El informe de la comisión de encuesta se refiere a cuestiones que suscitan gran preocupación. La Unión Europea y sus Estados miembros toman nota de la declaración del Gobierno en la que insiste en su disposición a seguir trabajando para perfeccionar sus prácticas relacionadas con el cumplimiento de los convenios de la OIT en los que su país es parte, pero lamentan que no haya aceptado el ofrecimiento reiterado de asistencia técnica de la OIT al respecto. Si bien la organización del Gran Encuentro de Diálogo Nacional del Mundo del Trabajo ha sido un paso positivo, los interlocutores sociales observaron que no se podía calificar a esas reuniones de consultas tripartitas sustantivas según la definición de la OIT. Lamenta la continua hostilidad hacia las organizaciones de los interlocutores sociales.
127. El Gobierno debería colaborar con la Oficina con miras a aceptar las conclusiones y aplicar las recomendaciones de la comisión de encuesta y adoptar medidas específicas para fomentar y mantener un diálogo social tripartito, concluyente y eficaz. Los escasos progresos realizados desde la última reunión del Consejo de Administración ponen de manifiesto la absoluta necesidad de encontrar una solución constructiva. La Unión Europea y sus Estados miembros apoyan los esfuerzos del Director General y seguirán colaborando con los mandantes a tal efecto. Será necesario que haya un control continuo de la OIT.
128. **Una representante del Gobierno del Brasil**, hablando también en nombre de los Gobiernos del Canadá, Chile, Colombia, Guatemala, Honduras y el Uruguay, dice que, pese al tiempo adicional concedido al Gobierno para permitirle cumplir las recomendaciones de la comisión de encuesta, no se ha observado ningún progreso. Lamenta la continua hostilidad de las autoridades venezolanas. La falta de respuesta a las reiteradas recomendaciones de los órganos de control de la OIT vuelve a confirmar que en el país no hay un compromiso con la justicia ni se respetan los derechos de los trabajadores. El rechazo de la asistencia técnica ofrecida perjudica a los trabajadores que no pueden ejercer sus derechos. Los esfuerzos de la OIT no han logrado poner fin a la persecución y la discriminación ni suscitar el diálogo social tripartito que se necesita. La negativa reiterada de cumplir las recomendaciones de la comisión de encuesta revela claramente las intenciones de las autoridades venezolanas y atenta contra la libertad sindical y de asociación, el tripartismo y el sistema de control de la OIT. El Consejo de Administración debe adoptar una posición más firme.
129. **Un representante del Gobierno de la República Democrática Popular Lao** dice que su Gobierno toma nota de los progresos realizados por el Gobierno con respecto a la aplicación de las recomendaciones de la comisión de encuesta, y alienta a la OIT a seguir colaborando y prestar asistencia técnica al país.
130. **Una representante del Gobierno de los Estados Unidos** toma nota de los esfuerzos realizados por el Gobierno de Venezuela, como la organización de encuentros de diálogo nacional del mundo del trabajo. Sin embargo, tales esfuerzos no condujeron a la aplicación de las recomendaciones de la comisión de encuesta. Los empleadores y los trabajadores del país siguen sin poder ejercer su derecho a la libertad de asociación y la libertad sindical. En el informe se mencionan continuos actos de acoso, intimidación y estigmatización, incluidas amenazas públicas proferidas por el Presidente Maduro. El hecho de que no se hayan logrado progresos significativos pone de manifiesto el deterioro generalizado de los derechos humanos y del Estado de derecho en el país. Los Estados Unidos sigue instando a la aplicación inmediata de todas las recomendaciones de la comisión de encuesta. Se deben examinar todas las opciones sobre cómo proceder con este caso, entre ellas, seguir inscribiendo este punto en los órdenes del día de futuras reuniones del Consejo de Administración. Los Estados Unidos apoyarán cualquier resolución en este sentido y seguirán instando a que se cumplan las normas del trabajo.

- 131. Un representante del Gobierno del Camerún** acoge con agrado los progresos en relación con los esfuerzos del Gobierno de Venezuela por cooperar con la OIT y dar curso a las recomendaciones de la comisión de encuesta. El Consejo de Administración debería permitir que se siguiese prestando asistencia técnica al país a fin de poder seguir avanzando en la promoción del diálogo social.
- 132. Un representante del Gobierno de la Federación de Rusia** observa que el tema del cumplimiento de los Convenios de la OIT núms. 26, 87 y 144 por parte de la República Bolivariana de Venezuela se ha venido inscribiendo desde hace algún tiempo en los órdenes del día de la OIT. Recuerda que el Gobierno de Venezuela se opuso categóricamente al establecimiento de la comisión de encuesta y a medidas que interferían con los propios métodos del Gobierno para instaurar el diálogo social, y que varios miembros del Consejo de Administración, entre ellos la Federación de Rusia, expresaron también dudas en cuanto al enfoque adoptado. No obstante, las autoridades venezolanas reaccionaron con respeto y demostraron un espíritu de cooperación total con la comisión de encuesta. La protección de los derechos de los trabajadores ha sido la base de la revolución bolivariana, que se propuso establecer un sistema social más equitativo con igualdad de oportunidades para todos. La OIT debe adoptar un enfoque equilibrado al tratar el asunto, absteniéndose de toda politización o presiones indebidas.
- 133. Un representante del Gobierno de China** dice que su Gobierno alienta al Gobierno de Venezuela a que prosiga en la dinámica de aplicación de las recomendaciones de la comisión de encuesta y colabore con los interlocutores sociales a nivel nacional para seguir cumpliendo las obligaciones contraídas en virtud de los convenios internacionales del trabajo en los que es parte. La asistencia técnica es esencial para que los países en desarrollo puedan mejorar su cumplimiento al respecto. El Gobierno de China espera que la OIT siga cooperando con las autoridades venezolanas.
- 134. Un representante del Gobierno de Argelia** acoge con agrado los esfuerzos realizados por el Gobierno de Venezuela a fin de mejorar la aplicación de los Convenios de la OIT núms. 26, 87 y 144 en el marco de un verdadero diálogo social y contando con la asistencia técnica de la OIT. Su Gobierno toma nota con satisfacción de que se ha organizado un encuentro de diálogo nacional del mundo del trabajo, que ha puesto de manifiesto que el Gobierno venezolano está dispuesto a cooperar con diversas organizaciones de empleadores y de trabajadores. Se solicitó asistencia técnica para asegurarse de que dichas organizaciones fueran verdaderamente representativas. Su Gobierno alienta a la Oficina a que continúe prestando asistencia técnica, e insta al Gobierno a que siga colaborando con la Oficina para consolidar aún más los progresos realizados.
- 135. Un representante del Gobierno de la República Islámica del Irán** indica que su Gobierno acoge con beneplácito los progresos realizados por el Gobierno venezolano desde la última reunión del Consejo de Administración para cumplir las recomendaciones de la comisión de encuesta. El Consejo de Administración desempeña una función importante a la hora de fomentar una mayor cooperación, asegurándose de que la OIT cumple la parte que le corresponde al apoyar al Gobierno venezolano y brindar la asistencia técnica necesaria.
- 136. Un representante del Gobierno del Iraq** pide a la Oficina que proporcione la asistencia técnica necesaria al Gobierno de Venezuela con miras a resolver las cuestiones que son de la competencia de la OIT, pero se abstenga de una politización indebida.
- 137. Un representante del Gobierno de la Argentina** observa que el sistema de control de la OIT es colaborativo y sirve para asegurar que las relaciones laborales de los Estados Miembros están en consonancia con las normas internacionales del trabajo. El diálogo social está evolucionando en el país, y confía en que se llegue al consenso

necesario para dar cumplimiento a las recomendaciones de la comisión de encuesta. El Gobierno de Venezuela ha mostrado que está dispuesto a trabajar con la OIT para mejorar las relaciones laborales en el país. Por consiguiente, alienta al Gobierno de Venezuela a que prosiga sus esfuerzos encaminados a reforzar el diálogo social y respete sus obligaciones que dimanen de su condición de Estado Miembro de la OIT.

- 138. Un representante del Gobierno de Cuba** señala que el Gobierno de Venezuela ha mostrado su voluntad de seguir cumpliendo sus obligaciones en relación con las normas internacionales del trabajo, como se desprende de los progresos que ha realizado en este sentido. Desde la última reunión del Consejo de Administración, el Gobierno ha tomado medidas para dar curso a las recomendaciones de la comisión de encuesta. El Gran Encuentro de Diálogo Nacional del Mundo del Trabajo es prueba de la voluntad del Gobierno de fomentar un diálogo social amplio e inclusivo, y aplicar los convenios de la OIT ratificados, atendiendo a las sugerencias de los órganos de control de la OIT. Se ha avanzado considerablemente en la promoción de los derechos laborales, el diálogo tripartito y la cooperación constructiva con la OIT. Para seguir en esta línea, es indispensable la asistencia técnica de la OIT. Su Gobierno se opone a que se manipulen los foros internacionales con fines de injerencia en la soberanía de los asuntos internos de los Estados.
- 139. Una representante del Gobierno de Namibia** acoge con agrado los esfuerzos realizados por el Gobierno de Venezuela desde la última reunión del Consejo de Administración, su apego al diálogo social amplio e inclusivo, y su voluntad de mejorar el cumplimiento de los convenios de la OIT en los que es parte. El Consejo de Administración debe ser consciente de que cada país tiene sus propias circunstancias, a las que deben adaptarse las mejores prácticas en materia de cumplimiento de las normas. El Gobierno ha dado pasos importantes con arreglo a las recomendaciones de la comisión de encuesta desde la última reunión del Consejo de Administración. Se acogen con especial satisfacción las discusiones sobre la posible ratificación del Convenio de la OIT núm. 190. La OIT debería seguir prestando asistencia técnica a fin de determinar la representatividad de las organizaciones de empleadores y de trabajadores del país.
- 140. Un representante del Gobierno de Barbados** dice que solamente a través de instrumentos de diálogo social, aplicados con honestidad, se pueden resolver de manera constructiva los mayores retos. Se deberían reforzar los progresos logrados hasta la fecha. Se debe respetar y defender el derecho de los Estados a la autodeterminación. Al mismo tiempo, se deben observar los instrumentos fundamentales de la OIT para que los empleadores y los trabajadores sean tratados con respeto y humanidad. Se debe hacer todo lo posible por dar cumplimiento a las recomendaciones de la comisión de encuesta. Su Gobierno aguarda con interés la celebración de nuevas discusiones más completas en la próxima reunión del Consejo de Administración.
- 141. Una representante del Gobierno del Pakistán** toma nota con satisfacción de que, a pesar de las reservas del Gobierno de Venezuela, este ha tomado medidas para dar cumplimiento a la decisión adoptada por el Consejo de Administración en su 341.ª reunión, y ha dado muestras de su voluntad de cooperar con la OIT y de su compromiso de respetar los convenios de la OIT en los que es parte. El Consejo de Administración debería reconocer también que se ha entablado el diálogo nacional del mundo del trabajo, y debería considerar la posibilidad de brindar asistencia técnica, en respuesta a la solicitud del Gobierno. El Consejo de Administración tal vez estime oportuno recomendar también que prosiga la cooperación, en el marco tripartito de la OIT. Todas las partes deberían trabajar cordialmente para resolver las cuestiones pendientes en un clima de cooperación tripartita y promoción del diálogo social a fin de aplicar las normas internacionales del trabajo, pero sin dejar de respetar la soberanía nacional de los Estados.

142. Un representante del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, haciendo uso de su derecho de réplica, señala que los progresos realizados en su país fueron impulsados por el Presidente Maduro, quien fue elegido democráticamente y se pide respeto. La discusión es claramente política y su Gobierno no considera que la provocación agregue valor positivo al caso que nos ocupa. Los Gobiernos que se han expresado contra Venezuela han perdido de vista la importancia de centrarse en defender los derechos de los pueblos. Los pueblos de esos países están sufriendo debido a las políticas inadecuadas de sus Gobiernos. El mundo del trabajo de esos países está ampliamente afectado por la corrupción y medidas contrarias a los trabajadores, y peor aún, en muchos de esos países los trabajadores y representantes sindicales son asesinados y reina la impunidad, y el respectivo Gobierno justifica y ampara esos delitos contra la vida. Lamentablemente esos Gobiernos nefastos han encontrado cierto apoyo en los escenarios de esta Organización, y eso daña la imagen de la OIT. El Gobierno de Venezuela seguirá avanzando y cooperará con la comunidad internacional en aras de instaurar el diálogo social. La voluntad del Gobierno de cooperar contribuirá a construir un mundo del trabajo mejor y un mejor futuro para todos.

8.3. Tercer informe complementario: Documentos presentados solo para información (GB.342/INS/8/3)

Decisión

143. El Consejo de Administración toma nota de la información facilitada en los documentos siguientes:

- **Coloquios, seminarios, talleres y otras reuniones análogas aprobadas (GB.342/INS/INF/1)**
- **Hoja de ruta de medidas para abordar todas las cuestiones pendientes que se señalan en la queja relativa al incumplimiento por Bangladesh del Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81), del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y del Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98) (GB.342/INS/INF/2)**

(GB.342/INS/8/3, párrafo 3)

8.4. Cuarto informe complementario: Informe del Comité encargado de examinar la reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de Indonesia del Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111) (GB.342/INS/8/4)

(El Consejo de Administración examina este informe en sesión privada).

Decisión

144. El Consejo de Administración, por recomendación del Comité:

- a) aprueba el informe contenido en el documento GB.342/INS/8/4, y en particular las conclusiones contenidas en el párrafo 57, sobre la base de la información presentada al Comité;**

- b) invita al Gobierno de Indonesia a enviar información relativa a las conclusiones del Comité en su próxima memoria sobre la aplicación del Convenio núm. 111 bajo el artículo 22 de la Constitución de la OIT, y**
- c) decide hacer público el informe y declarar cerrado el procedimiento iniciado por la representación.**

(GB.342/INS/8/4, párrafo 59)

9. Informes de la Mesa del Consejo de Administración

(El Consejo de Administración examina estos informes en sesión privada).

9.1. Primer informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de Francia del Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81) (GB.342/INS/9/1)

Decisión

- 145. A la luz de la información presentada en el documento GB.342/INS/9/1, y por recomendación de su Mesa, el Consejo de Administración decide que la reclamación es admisible y designará un comité tripartito para examinarla.**

(GB.342/INS/9/1, párrafo 5)

9.2. Segundo informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte del Perú del Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100), del Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111), del Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102) y del Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 183) (GB.342/INS/9/2)

Decisión

- 146. A la luz de la información presentada en el documento GB.342/INS/9/2, y por recomendación de su Mesa, el Consejo de Administración decide que la reclamación es admisible y designará un comité tripartito para examinarla.**

(GB.342/INS/9/2, párrafo 5)

9.3. Tercer informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte del Sudán del Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111) (GB.342/INS/9/3)

Decisión

- 147. A la luz de la información presentada en el documento GB.342/INS/9/3, y por recomendación de su Mesa, el Consejo de Administración decide que la reclamación es admisible y designará un comité tripartito para examinarla.**

(GB.342/INS/9/3, párrafo 5)

9.4. Cuarto informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de Colombia del Convenio sobre la protección de la maternidad, 1919 (núm. 3), el Convenio sobre la indemnización por accidentes del trabajo (agricultura), 1921 (núm. 12), el Convenio sobre la indemnización por accidentes del trabajo, 1925 (núm. 17), el Convenio sobre las enfermedades profesionales, 1925 (núm. 18), el Convenio sobre el seguro de enfermedad (industria), 1927 (núm. 24), el Convenio sobre el seguro de enfermedad (agricultura), 1927 (núm. 25) y el Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144) (GB.342/INS/9/4)

Decisión

148. A la luz de la información presentada en el documento GB.342/INS/9/4, y por recomendación de su Mesa, el Consejo de Administración decide que la reclamación es admisible y designará un comité tripartito para examinarla.

(GB.342/INS/9/4, párrafo 5)

9.5. Quinto informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de Francia del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) (GB.342/INS/9/5)

Decisión

149. A la luz de la información presentada en el documento GB.342/INS/9/5, y por recomendación de su Mesa, el Consejo de Administración decide que la reclamación es admisible y, puesto que se refiere a un convenio relativo a los derechos sindicales, la remitirá al Comité de Libertad Sindical para que este la examine con arreglo a los artículos 24 y 25 de la Constitución de la OIT.

(GB.342/INS/9/5, párrafo 5)

9.6. Sexto informe: Dos reclamaciones en las que se alega el incumplimiento por parte de la Argentina del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), del Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98), del Convenio sobre las relaciones de trabajo en la administración pública, 1978 (núm. 151) y del Convenio sobre la negociación colectiva, 1981 (núm. 154) (GB.342/INS/9/6)

Decisión

150. A la luz de la información presentada en el documento GB.342/INS/9/6, y por recomendación de su Mesa, el Consejo de Administración decide que las

reclamaciones son admisibles y, puesto que se refieren a convenios relativos a los derechos sindicales, las remitirá al Comité de Libertad Sindical para que este las examine de conformidad con el procedimiento previsto en el Reglamento con arreglo a los artículos 24 y 25 de la Constitución de la OIT.

(GB.342/INS/9/6, párrafo 7)

10. Composición, orden del día y programa de órganos permanentes y reuniones (GB.342/INS/10 (Rev. 2))

- 151. El Secretario del Consejo de Administración** llama la atención sobre una propuesta de cambio de calendario para la 110.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo: las fechas preferidas serían del 13 de mayo al 10 de junio de 2022.
- 152. La portavoz del Grupo de los Trabajadores** señala que, tras las discusiones en el seno del Grupo de Selección y las consultas con la federación sindical mundial pertinente, podrían confirmarse las fechas de celebración de la reunión técnica sobre el futuro del trabajo en la acuicultura del 13 al 17 de diciembre de 2021, después de la clausura de la 109.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo. El Grupo de los Trabajadores apoya el proyecto de decisión.
- 153. El portavoz del Grupo de los Empleadores** indica que su grupo solicitará que se consulte a las secretarías del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores a la hora de planificar el calendario y formato de las reuniones; y considera que no es práctico celebrar una reunión sectorial sobre la acuicultura durante la primera semana de la segunda parte de la 109.^a reunión de la Conferencia. Asimismo, señala que existen varias incoherencias en la programación, que deberían rectificarse antes de publicar el informe.
- 154. La Presidenta** señala que se celebrarán nuevas consultas para resolver los posibles problemas de planificación.

Decisión

- 155. El Consejo de Administración, por recomendación de su Mesa, decide:**
- a) aprobar la renovación del mandato de siete miembros de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR);**
 - b) aprobar el nombramiento de la profesora Xiaodong Zeng en calidad de miembro del Comité Mixto OIT/UNESCO de expertos sobre la aplicación de las Recomendaciones relativas al personal docente (CEART);**
 - c) aprobar la composición y el orden del día de la Reunión de expertos para la validación tripartita de las directrices técnicas sobre los principios generales de la inspección del trabajo, y autorizar al Director General a que invite a la Asociación Internacional de la Inspección de Trabajo a estar representada en dicha reunión en calidad de observadora, y**
 - d) tomar nota del programa de reuniones aprobado por su Mesa, sin perjuicio de su revisión periódica en función de la evolución de la pandemia de COVID-19.**

(GB.342/INS/10 (Rev. 2), párrafo 9)